

COMENTARIO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

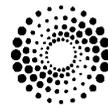
CONSEJO EDITORIAL

RICARDO ALONSO GARCÍA
LUIS DíEZ-PICAZO
EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA
JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ
AURELIO MENÉNDEZ
ALFREDO MONTOYA MELGAR
GONZALO RODRÍGUEZ MOURULLO

ANTONIO TRONCOSO REIGADA
(Director)

COMENTARIO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

CIVITAS



THOMSON REUTERS

Primera edición, 2010



El editor no se hace responsable de las opiniones recogidas, comentarios y manifestaciones vertidas por los autores. La presente obra recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión.

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, ni su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso del ejemplar, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright.

Thomson Reuters y el logotipo de Thomson Reuters son marcas de Thomson Reuters

Civitas es una marca de Thomson Reuters (Legal) Limited

© 2010 [Thomson Reuters (Legal) Limited / Antonio Troncoso Reigada (Dir.)]

Editorial Aranzadi, SA

Camino de Galar, 15

31190 Cizur Menor (Navarra)

ISBN: 978-84-470-3423-9

Depósito Legal: NA .../2010

Printed in Spain. Impreso en España

Fotocomposición: Editorial Aranzadi, SA

Impresión: Rodona Industria Gráfica, SL

Polígono Agustinos, Calle A, Nave D-11

31013 – Pamplona

RELACIÓN DE AUTORES

FERNANDO ABELLÁN-GARCÍA SÁNCHEZ
EMILIO ACED FÉLEZ
CECILIA ÁLVAREZ RIGAUDIAS
JAVIER APARICIO SALOM
ANA APERRIBAI ULACIA
MÓNICA ARENAS RAMIRO
VICENTE ARIAS MÁIZ
MARIA ARIAS POU
LUIS MIGUEL ARROYO YANES
AGUSTÍN EUGENIO DE ASÍS ROIG
JORDI BACARIA MARTRUS
JOAQUÍN BAYO DELGADO
ALVARO CANALES DE GIL
MARÍA TERESA CASADO CADALSO
ISABEL CECILIA DEL CASTILLO VÁZQUEZ
VÍCTOR CAZURRO BARAHONA
AGUSTÍ CERRILLO I MARTÍNEZ
EDUARD CHAVELI DONET
LORENZO COTINO HUESO
ISABELA CRESPO VITORIQUE
MIGUEL ÁNGEL DAVARA RODRÍGUEZ
FRANCISCO JAVIER DÍAZ REVORIO
MARTA ESCUDERO GONZÁLEZ
SANTIAGO FARRÉ TOUS
JUAN MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ
JOSÉ JULIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
MANUEL FERNÁNDEZ SALMERÓN
EUGENIO FERNÁNDEZ VICENTE
PAULA FERNÁNDEZ-LONGORIA
JAVIER FERNÁNDEZ-SAMANIEGO
JORDI FERRERES I JOVANÍ
FERNANDO FONSECA FERRANDIS
GONZALO F. GALLEGO
RAFAEL GARCÍA DEL POYO VIZCAYA
ROSA MARÍA GARCÍA ONTOSO
MIGUEL GEIJO CASTANY
JUSTA GÓMEZ NAVAJAS
YOLANDA GÓMEZ SÁNCHEZ
JAVIER GONZÁLEZ ESPADAS
BEATRIZ GONZÁLEZ MORENO
ANA ROSA GÓNZALEZ MURÚA
PABLO GONZÁLEZ-ESPEJO
EMILIO GUICHOT REINA
JOSÉ HELGUERO SAINZ
MANUEL HEREDERO HIGUERAS
ÁNGEL IGUALADA MENOR
FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ CARMONA
JOSÉ LUIS LÓPEZ DEL MORAL ECHEVERRÍA
JUAN MANUEL LÓPEZ ULLA
RICARDO DE LORENZO Y MONTERO
ANTONIO MARÍN PÉREZ
MARTÍN PALLÍN JOSE ANTONIO
MARÍA MARTÍN PARDO DE VERA
JUAN JOSÉ MARTÍN-CASALLO LÓPEZ
MAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SARA MEDINA GONZÁLEZ
JOSÉ JUSTO MEGÍAS QUIRÓS
JESÚS ALBERTO MESSÍA DE LA CERDA
BALLESTEROS
NOELIA DE MIGUEL SÁNCHEZ
RAMÓN MIRALLES LÓPEZ
ESTHER MITJANS PERELLÓ
PABLO LUCAS MURILLO DE LA CUEVA
PILAR NICOLÁS JIMÉNEZ
MIGUEL ÁNGEL PENDÓN MELÉNDEZ
ANTONIO-ENRIQUE PÉREZ LUÑO
FRANCISCA PÉREZ MADRID
EMILIO DEL PESO NAVARRO
MAR DEL PESO RUIZ
JOSÉ LUIS PIÑAR MAÑAS
JAVIER PUYOL MONTERO
CRISTINA QUESADA GARCÍA
ERNESTO QUÍLEZ ÁGREDA
MIGUEL ÁNGEL RAMOS
LUCRECIO REBOLLO DELGADO
ARTURO RIBAGORDA GARNACHO
JOSÉ LUIS RIVAS LÓPEZ
PEDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ DE LEMUS

CARLOS MARÍA ROMEO CASABONA
VÍCTOR A. SALGADO SEGUÍN
CARLES SAN JOSÉ AMAT
JAVIER SÁNCHEZ-CARO
DIANA SANCHO VILLA
FRANCISCO JOSÉ SANTAMARÍA RAMOS
JAVIER SEMPERE SAMANIEGO
M^ª NIEVES DE LA SERNA BILBAO
MERCEDES SERRANO PÉREZ
EMILIO SUÑÉ LLINÁS

RODRIGO TASCÓN LÓPEZ
ANTONIO TRONCOSO REIGADA
EMILIO DEL VAL PUERTO
JULIÁN VALERO TORRIJOS
CAYETANA VELA SÁNCHEZ-MERLO
BELÉN VELEIRO REBODERO
MARÍA ÁNGELS VILA MUNTAL
IGNACIO VILLVERDE MENÉNDEZ
MIGUEL VIZCAÍNO CALDERÓN
ÁNGEL JOSÉ ZAMORA JIMÉNEZ

DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA POR AUTORES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Sr. D. PABLO LUCAS MURILLO DE LA CUEVA
Magistrado del Tribunal Supremo. Catedrático de Derecho Constitucional

Artículo 2

Sra. D^a DIANA SANCHO VILLA
Profesora Titular de Derecho Internacional Privado. Universidad Rey Juan Carlos

Sr. D. JOSÉ JUSTO MEGÍAS QUIRÓS
Profesor Titular de Filosofía del Derecho. Universidad de Cádiz

Sra. D^a ISABEL CECILIA DEL CASTILLO VÁZQUEZ
Vicesecretaria General. Universidad Autónoma de Madrid

Sr. D. ÁNGEL JOSÉ ZAMORA JIMÉNEZ
*Oficina de Seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones.
Teniente Coronel de la Guardia Civil*

Sr. D. FERNANDO FONSECA FERRANDIS
Profesor Titular de Derecho Administrativo. Universidad Carlos III de Madrid

Artículo 3

Sr. D. JOSÉ LUIS PIÑAR MAÑAS
Catedrático de Derecho Administrativo. Facultad de Derecho. Universidad San Pablo-CEU de Madrid. Director AEPD 2002-2006

Sr. D. MIGUEL ÁNGEL DAVARA RODRÍGUEZ
Catedrático de Derecho Informático de la Facultad de Derecho. Universidad Pontificia Comillas de Madrid (ICAI-ICADE)

Sr. D. CARLOS MARÍA ROMEO CASABONA
Catedrático de Derecho Penal de la Universidad del País Vasco. Director de la Cátedra Interuniversitaria de Derecho y Genoma Humano

Sra. D^a MARÍA NIEVES DE LA SERNA BILBAO
Profesora Titular de Derecho Administrativo. Universidad Carlos III de Madrid

Sr. D. LORENZO COTINO HUESO
*Profesor titular de Derecho constitucional de la Universidad de Valencia.
Red Derechotics*

TÍTULO II. PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS**Artículo 4**

Sr. D. JAVIER APARICIO SALOM

Socio-Partner. Cuatrecasas Abogados. Abogado del Estado

Sr. D. ANTONIO TRONCOSO REIGADA

Profesor Titular de Derecho Constitucional. Director de la APDCM 2002-2009.

Artículo 5

Sr. D. ÁLVARO CANALES DE GIL

Subdirector General de Inspección AEPD 2005-2006 y Secretario General AEPD 2003-2005.

Ministerio de Defensa

Sr. D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ REVORIO

Vicedecano de Enseñanzas Jurídicas. Profesor Titular de Derecho Constitucional. Universidad de Castilla-La Mancha

Artículo 6

Sr. D. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ

Abogado. Magistrado excedente. Director AEPD 1998-2002

Sr. D. ANTONIO-ENRIQUE PÉREZ LUÑO

Catedrático de Filosofía del Derecho. Universidad de Sevilla

Sr. D. IGNACIO VILLAVERDE MENÉNDEZ

Profesor Titular de Derecho Constitucional. Universidad de Oviedo

Sr. D. RODRIGO TASCÓN LÓPEZ

Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de León

Sr. D. LUIS MIGUEL ARROYO YANES

Profesor Titular de Derecho Administrativo. Director del Departamento de Derecho Público. Facultad de Derecho. Universidad de Cádiz

Sr. D. VICENTE ARIAS MÁIZ

Socio/Partner. EVERSHEDES LUPICINIO

Artículos 7 y 8

Sr. D. LUCRECIO REBOLLO DELGADO

Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Sra. D^a FRANCISCA PÉREZ MADRID

Profesora Titular de Derecho Eclesiástico del Estado. Universidad de Barcelona

- Sra. D^a BEATRIZ GONZÁLEZ MORENO
Profesora Titular de Derecho Eclesiástico del Estado. Universidad de Vigo
- Sr. D. ERNESTO QUÍLEZ ÁGREDÁ
Abogado. ALCYON ESTUDIO LEGAL, SL
- Sra. D^a YOLANDA GÓMEZ SÁNCHEZ
Catedrática de Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Miembro del Grupo de Expertos Legales (FRALEX) de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- Sr. D. JUAN MANUEL LÓPEZ ULLA
Profesor Titular de Derecho Constitucional. Universidad de Cádiz
- Sr. D. FERNANDO ABELLÁN-GARCÍA SÁNCHEZ
*Doctor por la UCM en Medicina Legal y Forense.
Abogado. Derecho Sanitario Asesores*
- Sra. D^a NOELIA DE MIGUEL SÁNCHEZ
Asociada Áreas Derecho Sanitario y Farmacéutico y Tecnologías de la Información. JAUSÀS

Artículo 9

- Sr. D. ARTURO RIBAGORDA GARNACHO
Catedrático de Informática de la Universidad Carlos III de Madrid
- Sr. D. RAMÓN MIRALLES LÓPEZ
Coordinador de Auditoría y Seguridad de la Información. Agencia Catalana de Protección de Datos
- Sra. D^a MARÍA MARTÍN PARDO DE VERA
Responsable del Departamento de Consultoría. HELAS CONSULTORES
- Sr. D. EDUARD CHAVELI DONET
*Consultor y Auditor especialista en protección de datos
Director Legal. AUDEDATOS Consultoría en Protección de Datos*
- Sr. D. EMILIO DEL PESO NAVARRO y Sra. D^a MAR DEL PESO RUIZ
Director. IEE (Informáticos Europeos Expertos)
- Sra. D^a ROSA MARÍA GARCÍA ONTOSO
Consultora de Sistemas de Información. Dirección General de Ordenación e Inspección. Consejería de Sanidad y Consumo. Directora de la APDCM (1997-2001)
- Sr. D. JOSÉ LUIS RIVAS LÓPEZ y Sr. D. VÍCTOR A. SALGADO SEGUIN
Área IPF (Departamento de Diseño en la Ingeniería). Edificio de Fundición. ETSII Universidad de Vigo

Sr. D. MIGUEL ÁNGEL RAMOS
Socio Director. IEE Informáticos Europeos Expertos

Sr. D. EUGENIO FERNÁNDEZ VICENTE
Profesor Titular de Informática y Comunicaciones. Universidad de Alcalá de Henares

Sra. D^a CRISTINA QUESADA GARCÍA
Senior Manager de IT Risk and Assurance (Advisory Services). ERNST & YOUNG

Artículo 10

Sr. D. ANTONIO MARÍN PÉREZ
Jefe de Servicio de Protección de Datos. Subdirección General de Administración Electrónica. Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano. Ayuntamiento de Madrid

Artículo 11

Sr. D. ANTONIO TRONCOSO REIGADA
Profesor Titular de Derecho Constitucional. Director de la APDCM 2002-2009.

Sr. D. JESÚS ALBERTO MESSÍA DE LA CERDA BALLESTEROS
Profesor de Derecho Civil de la Universidad Rey Juan Carlos

Sr. D. EMILIO GUICHOT REINA
Profesor Titular de Derecho Administrativo. Universidad de Sevilla. Subdirector General de Normativa del Ministerio de Presidencia

Sr. D. JAVIER SÁNCHEZ-CARO
Responsable del Área de Bioética y Derecho Sanitario. Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid. Académico Honorario correspondiente Real Academia Nacional de Medicina

Artículo 12

Sr. D. RAFAEL GARCÍA DEL POYO VIZCAYA
Abogado. Despacho Garrigues

Sr. D. SANTIAGO FARRÉ TOUS
Jefe del Área de la Asesoría Jurídica. Agencia Catalana de Protección de Datos

Artículo 13

Ilmo. Sr. D. JOSÉ LUIS LÓPEZ DEL MORAL ECHEVERRÍA
Magistrado de la Sección Tercera. Audiencia Provincial de Santander

Artículo 14

Sr. D. JORDI FERRERES I JOVANÍ
Jefe del Área de Registro de Protección de Datos. Agencia Catalana de Protección de Datos

Artículo 15

Sra. D^a MÓNICA ARENAS RAMIRO

Profesora de Derecho Constitucional. Vicedecana Segunda de la Facultad de Derecho. Universidad de Alcalá de Henares

Sr. D. RICARDO DE LORENZO Y MONTERO y Sra. D^a MARTA ESCUDERO GONZÁLEZ

De Lorenzo Abogados

Artículos. 16 y 17

Sra. D^a MERCEDES SERRANO PÉREZ

Profesora Asociada de Derecho Constitucional. Facultad de Derecho. Universidad de Castilla-La Mancha

Artículo 18

Sr. D. CARLES SAN JOSÉ AMAT

Jefe de Área de Inspección. Agencia Catalana de Protecció de Dats

Artículo 19

Sr. D. JAVIER PUYOL MONTERO

Director. Asesoría Jurídica Contenciosa Corporativa. BBVA. Magistrado Excedente

Artículo 20

Sr. D. ÁNGEL IGUALADA MENOR

Subdirector General Adjunto de Registro de Ficheros y Sistemas de Información. Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid

Artículo 21

Sr. D. AGUSTÍ CERRILLO I MARTÍNEZ

Profesor Agregado de Derecho Administrativo. Director de los Estudios de Derecho y Ciencia Política. Universitat Oberta de Catalunya

Artículos 22, 23.1 y 24.1

Sr. D. JOSÉ ANTONIO MARTÍN PALLÍN

Magistrado del Tribunal Supremo. Comisionado de la Comisión Nacional de Juristas

Sr. D. JOAQUÍN BAYO DELGADO

Magistrado. Supervisor Europeo Adjunto de Protección de Datos (2004-2009)

Sr. D. EMILIO ACED FÉLEZ

Subdirector General de Registro de Ficheros y Consultoría. Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid

Sra. D^a MARÍA TERESA CASADO CADALSO

Subdirectora General de Seguretat Interior. Departament d'Interior, Relacions Institucionals i Participació. Generalitat de Catalunya

Sra. D^a MARÍA ÁNGELS VILA MUNTAL
*Jefa de Área de Organización y Técnicas de Gestión. Departament d'Interior,
Relacions Institucionals i Participació. Generalitat de Catalunya*

Sr. D. ÁNGEL JOSÉ ZAMORA JIMÉNEZ
*Oficina de Seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones.
Guardia Civil*

Dra. D^a PILAR NICOLÁS JIMÉNEZ
*Coordinadora de Proyectos de Investigación. Cátedra Universitaria Funda-
ción BBVA. Diputación Foral de Bizkaia, de Derecho y Genoma Humano*

Artículos 25 y 26

Sra. D^a MAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ
*Subdirectora General de Programación de la Modernización. Dirección Gene-
ral de Modernización. Ministerio de Justicia. Subdirectora General del
Registro de Ficheros de la AEPD 1994-2005*

Sra. D^a CAYETANA VELA SÁNCHEZ-MERLO
*Asociado del Departamento de Nuevas Tecnologías. ERNST & YOUNG
ABOGADOS, SL*

Artículo 27

Sra. D^a ISABELA CRESPO VITORIQUE
Abogada. GÓMEZ-ACEBO & POMBO

Artículo 28

Sr. D. PABLO GONZÁLEZ-ESPEJO
Abogado Socio. URÍA MENÉNDEZ ABOGADOS

Sra. D^a MARÍA ARIAS POU
*Abogado Especialista en Protección de Datos. Directora del Despacho ARIAS
POU Abogados TIC. Profesora de la Universidad Europea de Madrid*

Artículo 29

Sr. D. MIGUEL GEIJO CASTANY
Abogado. GARRIGUES

Artículos 30 y 31

Sr. D. MIGUEL ÁNGEL PENDÓN MELÉNDEZ
*Profesor Titular de Derecho Mercantil. Facultad de Derecho. Universidad de
Cádiz*

Sr. D. GONZALO F. GALLEGO
*Abogado Socio. Lovells LLP. Intellectual Property, Media and Technology
(IPMT)*

Artículo 32

Sr. D. JOSÉ HELGUERO SAINZ
Director General. HELAS CONSULTORES

Sr. D. VÍCTOR CAZURRO BARAHONA
Abogado. Lexeco Asesores

Artículos 33 y 34

Sra. D^a PAULA FERNÁNDEZ-LONGORIA y Sr. D. JAVIER FERNÁNDEZ-SAMANIEGO
Abogado Socio. BIRD & BIRD (SPAIN) LLP

Sra. D^a CECILIA ÁLVAREZ RIGAUDIAS
Abogado. Uría Menéndez

Artículo 35

Sr. D. MIGUEL VIZCAÍNO CALDERÓN
Abogado del Estado Jefe. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Artículo 36

Excmo. Sr. D. JUAN JOSÉ MARTÍN-CASALLO LÓPEZ
Teniente Fiscal del Tribunal Supremo. Fiscalía General del Estado. Director de la AEPD 1994-1998

Artículo 37

Sr. D. EMILIO DEL VAL PUERTO
Subdirector General de Inspección y Tutela de Derechos. Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid

Artículo 38

Sr. D^a BELÉN VELEIRO REBODERO
Secretaria General del Consejo Superior de Cámara de Comercio. Miembro del Consejo Consultivo AEPD

Artículo 39

Sr. D. FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ CARMONA
Subdirector General de Atención al Ciudadano. Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano. Ayuntamiento de Madrid

Artículo 40

Sr. D. JAVIER SEMPERE SAMANIEGO
Responsable de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo. Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Subdirector General de Registro de Ficheros y Consultoría APDCM 2003-2007

Sra. D^a ANA APERRIBAI ULACIA
Responsable del Área Jurídica e Inspección. Agencia Vasca de Protección de Datos

Artículo 41

Sra. D^a ESTHER MITJANS PERELLÓ
Directora de la Agencia Catalana de Protección de Datos. Profesora Titular de Derecho Constitucional

Artículo 42

Sra. D^a ANA ROSA GONZÁLEZ MURÚA
Profesora de Derecho Constitucional. Facultad de Derecho. Universidad del País Vasco

Artículo 43

Sr. D. EMILIO SUÑÉ LLINÁS
Profesor Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. Director de la Especialización en Derecho Informático. Universidad Externado de Colombia

Sr. D. FRANCISCO JOSÉ SANTAMARÍA RAMOS
Profesor de Informática Jurídica. Universidad Camilo José Cela

Artículo 44

Ilmo. Sr. D. AGUSTÍN EUGENIO DE ASÍS ROIG
Profesor Titular de Derecho Público del Estado Universidad Carlos III de Madrid

Sr. D. JAVIER GONZÁLEZ ESPADAS
Abogado Socio. G. LUCAS & G. Espadas

Artículo 45

Sra. D^a JUSTA GÓMEZ NAVAJAS
Departamento de Derecho Penal. Facultad de Derecho. Universidad de Granada

Sr. D. MANUEL HEREDERO HIGUERAS
Funcionario del Cuerpo Superior de la Administración Civil del Estado

Artículo 46

Sr. D. JULIÁN VALERO TORRIJOS
Profesor Titular de Derecho Administrativo. Facultad de Derecho. Universidad de Murcia

Sr. D. MANUEL FERNÁNDEZ SALMERÓN
Profesor Titular de Derecho Administrativo. Facultad de Derecho. Universidad de Murcia

Artículo 47

Sr. D. CARLES SAN JOSÉ AMAT

Jefe de Área de Inspección. Agencia Catalana de Protección de Datos

Artículo 48

Sin comentario

Artículo 49

Sr. D. JORDI BACARIA MARTRUS

Abogado - Global LEGALDATA

Disposición Adicional Primera

Sin comentario

Disposición Adicional Segunda

Sra. D^a SARA MEDINA GONZÁLEZ

Profesora Titular de Derecho Administrativo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Disposición Adicional Tercera

Sr. D. PEDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ DE LEMUS

Abogado. Residente de la Asociación Andaluza de Comercio Electrónico

Disposición Adicional Cuarta**Disposición Adicional Quinta**

Sr. D. JOSÉ JULIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Profesor Titular de Derecho Constitucional. Universidad de Santiago de Compostela. Vicevaledor do Pobo

Disposición Adicional Sexta

Sr. D. JAVIER GONZÁLEZ ESPADAS

Abogado Socio Lucas & Espadas

Presentación.....
por Antonio Troncoso Reigada

**LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto
Comentario de PABLO LUCAS MURILLO DE LA CUEVA al artículo 1

Objeto de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal ...

- I. EL ENUNCIADO DEL PRECEPTO Y EL NUEVO ENFOQUE DEL LEGISLADOR
- II. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SE MANIFIESTA
- III. EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS SEGÚN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL .
- IV. EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO FUNDAMENTAL VISTO DESDE 2009
- V. LAS DIFICULTADES DE UN PRESENTE QUE YA ES FUTURO

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*
Comentario de DIANA SANCHO VILLA al art. 2.1

Ámbito de aplicación territorial

- I. PRESENTACIÓN
- II. ESTABLECIMIENTO DEL RESPONSABLE EN ESPAÑA: REGLA GENERAL

 - 1. Condiciones de aplicación del artículo 2.1 a) LOPD

 - A) *Territorial*
 - B) *Subjetiva*
 - C) *Objetiva*

 - 2. Regla general y principio de proximidad

- III. UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE TRATAMIENTO EN ESPAÑA

 - 1. El artículo 2.1 c LOPD como regla especial
 - 2. Elementos del artículo 2.1 c) LOPD
 - 3. Regla especial y principio de proximidad

IV.	SUPUESTOS DE DERECHO INTERNACIONAL	
V.	SUPUESTO NO CONTEMPLADO	
	Comentario de JOSÉ JUSTO MEGÍAS QUIRÓS al artículo 2.2 a)	
	Ficheros mantenidos por personas físicas en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas: intimidad, vida privada y protección de datos	
I.	CONVENIENCIA DE LA EXCEPCIÓN	
II.	MODIFICACIONES: DE LA LORTAD AL REGLAMENTO	
III.	LA «ACTIVIDAD EXCLUSIVAMENTE PERSONAL O DOMÉSTICA»	
	1. La sentencia del TJCE en el Asunto C-101/01: B. Lindqvist	
	2. La Sentencia de la Audiencia Nacional de 15 de junio de 2006 ..	
	3. Algunas precisiones sobre intimidad y vida privada	
	4. Los ficheros mixtos	
IV.	LA CAPTACIÓN DE IMÁGENES	
	Comentario de ISABEL-CECILIA DEL CASTILLO VÁZQUEZ al artículo 2.2 b)	
	Ficheros sometidos a la normativa sobre protección de materias clasificadas	
	Comentario de ÁNGEL JOSÉ ZAMORA JIMÉNEZ al artículo 2.2 c)	
	Ficheros establecidos para la investigación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada	
	Comentario de FERNANDO FONSECA FERRANDIS al artículo 2.3	
	Aplicación supletoria de LA LOPD	
I.	PLANTEAMIENTO; EL PROBLEMA DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LOPD EN DETERMINADOS ÁMBITOS COMPETENCIALES AUTONÓMICOS	
II.	FICHEROS REGULADOS POR LA LEGISLACIÓN DE RÉGIMEN ELECTORAL	
	1. Planteamiento; el Censo electoral	
	2. Modificación del Censo electoral; actualización y rectificación del contenido	
	3. Acceso a los datos censales; su naturaleza jurídica	
III.	FICHEROS QUE SIRVEN A FINES EXCLUSIVAMENTE ESTADÍSTICOS, AMPARADOS POR LA LEGISLACIÓN ESTATAL O AUTOMÓMICA SOBRE LA FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA	
	1. Consideración general	
	2. El secreto informático	
	3. Recogida y custodia de los datos estadísticos	

IV.	FICHEROS QUE TENGAN POR OBJETO EL ALMACENAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS INFORMES PERSONALES DE CALIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA LEGISLACIÓN DEL RÉGIMEN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	
	1. Consideración general	
	2. El historial militar; el Registro de Personal	
V.	FICHEROS DERIVADOS DEL REGISTRO CIVIL Y DEL REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES	
	1. Alcance de estas instituciones	
	2. Ámbito material, personal y territorial del Registro Civil	
	3. Publicidad del Registro; derecho de acceso, rectificación y cesión de datos	
	4. Referencia a la normativa reguladora del Registro Central de penados y rebeldes	
VI.	FICHEROS PROCEDENTES DE IMÁGENES Y SONIDOS OBTENIDOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE VIDEOCÁMARAS POR LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	
	1. Consideración general	
	2. Régimen jurídico-administrativo para la instalación de videocámaras	
	3. Conservación de las grabaciones; derecho de acceso	
	Artículo 3. Definiciones	
	Comentario de JOSÉ LUIS PIÑAR MAÑAS al artículo 3	
	Concepto de dato de carácter personal	
I.	IMPORTANCIA DEL CONCEPTO DE DATO DE CARÁCTER PERSONAL	
II.	REQUISITOS PARA QUE LOS DATOS ESTÉN PROTEGIDOS POR LA LOPD	
III.	INFORMACIÓN NO INCLUIDA EN EL CONCEPTO DE DATO PERSONAL A EFECTOS DE LA LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS	
	1. Datos de personas jurídicas	
	2. Datos de personas fallecidas	
IV.	CONCEPTO DE DATO DE CARÁCTER PERSONAL	
V.	DATOS PERSONALES NO SUJETOS AL RÉGIMEN DE TUTELA DE LA LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS	
	1. Los llamados datos de contacto según el artículo 2.2 del RLOPD	
	2. Datos de empresarios individuales	
VI.	ALGUNOS SUPUESTOS DE INFORMACIONES RESPECTO DE LAS QUE SE HA PLANTEADO SU INCLUSIÓN O NO EN EL CONCEPTO DE DATO PERSONAL	
	1. Números de teléfono	

2.	El número de DNI	
3.	Imágenes	
4.	La consideración de la dirección IP como dato de carácter personal	
Comentario de MIGUEL ÁNGEL DAVARA RODRÍGUEZ al artículo 3		
	El concepto de fichero en la normativa sobre protección de datos	
I.	INTRODUCCIÓN	
II.	EL FICHERO DE DATOS Y EL FICHERO INFORMÁTICO	
III.	EL DENOMINADO FICHERO JURÍDICO	
IV.	LOS FICHEROS MANUALES ESTRUCTURADOS	
V.	LOS LLAMADOS FICHEROS MIXTOS	
VI.	A MODO DE CONCLUSIÓN	
Comentario de CARLOS MARÍA ROMEO CASABONA al artículo 3		
	Persona identificada o identificable, el afectado o interesado y el procedimiento de disociación en la protección de datos de carácter personal	
I.	PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE	
1.	Concepto de persona identificada	
2.	Concepto de persona identificable	
	A) <i>Concepto</i>	
	B) <i>Límites legales sobre la identificabilidad: los medios de identificación</i>	
3.	Los datos de personas no identificables. Remisión	
III.	AFECTADO O INTERESADO	
1.	Concepto	
2.	Exclusiones	
	A) <i>Las personas jurídicas</i>	
	a) Una paradoja: la protección penal de los datos reservados pertenecientes a las personas jurídicas	
	b) El bien jurídico protegido	
	c) El objeto material del delito	
	d) El sujeto pasivo	
	e) Ausencia del consentimiento del interesado: los representantes de la persona jurídica	
	B) <i>Los fallecidos</i>	
	C) <i>Los no nacidos</i>	
III.	PROCEDIMIENTO DE DISOCIACIÓN	
1.	Los conceptos jurídicos de disociación, anonimización y pseudoanonimización	

- A) *Procedimiento de disociación*
- B) *Anonimización*
- C) *Pseudoanonimización*
- 2. La aplicación de los principios de protección de los datos en el contexto de una disociación
- A) *El contexto de la disociación de datos*
- B) *Alcance jurídico de la anonimización de datos personales*
- C) *Los derechos de la persona afectada: consentimiento e información sobre el proceso de anonimización*
- 3. Procedimientos de disociación y la cesión de datos
- A) *Utilización de datos de personas identificadas o identificables*
- B) *La cesión de datos disociados a terceros con fines de investigación científica: su exclusión del régimen legal sobre protección de datos ..*

Comentario de MARÍA NIEVES DE LA SERNA BILBAO al artículo 3

- Fuentes accesibles al público**
- I. CONCEPTO
 - 1. Delimitación del concepto
 - 2. Antecedente legislativo
 - 3. Los datos públicos y los datos obtenidos de fuentes accesibles al público. Diferencias
 - II. IMPORTANCIA DE LA CALIFICACIÓN DE UN DATO COMO FUENTE ACCESIBLE AL PÚBLICO
 - 1. Régimen aplicable a las fuentes accesibles al público
 - 2. El derecho de información
 - A) *Generalidades*
 - B) *El Derecho de información de los datos recogidos de fuentes accesibles al público cuando se incorporan a un fichero para su tratamiento. Régimen general*
 - C) *El Derecho de información de los datos recogidos de fuentes accesibles al público en los tratamientos para el desarrollo de actividades de publicidad y prospección comercial*
 - D) *La incorporación de datos obtenidos de una fuente accesible al público a ficheros de solvencia patrimonial y crédito*
 - III. LOS FICHEROS DONDE SE INCORPORAN LOS DATOS OBTENIDOS DE FUENTES ACCESIBLES AL PÚBLICO
 - 1. Régimen aplicable
 - 2. Los datos obtenidos de una fuente accesible al público y registrados en un fichero público. Su cesión a ficheros privados

3.	Acreditación de que el dato es obtenido de una fuente accesible al público	
4.	Prescripción de la acción	
IV.	VIGENCIA DE LOS DATOS INCLUIDOS EN LAS FUENTES ACCESIBLES AL PÚBLICO	
V.	ESTUDIO PARTICULARIZADO DE CADA UNA DE LAS FUENTES DE ACCESO PÚBLICO ENUMERADAS TAXATIVAMENTE EN EL ARTÍCULO 3 j) LOPD	
1.	El censo promocional	
2.	Las listas de personas pertenecientes a grupos de profesionales	
3.	Los repertorios telefónicos y las guías de servicios de comunicaciones electrónicas	
4.	Los diarios y los boletines oficiales	
	A) <i>Consideraciones generales</i>	
	B) <i>La publicación de las resoluciones judiciales y el acceso a los datos</i>	
	C) <i>La problemática planteada en relación con la publicación de determinados datos en los diarios y boletines oficiales</i>	
VI.	LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
	Comentario de LORENZO COTINO HUESO al artículo 3	
	Datos personales y libertades informativas. Medios de comunicación social como fuentes accesibles al público	
I.	LOS «MEDIOS DE COMUNICACIÓN» COMO FUENTES ACCESIBLES AL PÚBLICO Y SU ESCASA IMPORTANCIA COMO TALES	
1.	El sistema español de fuentes accesibles al público y su constitucionalmente obligada interpretación restrictiva	
2.	La relativa importancia de los «medios de comunicación» como fuentes accesibles al público. Una falsa polémica	
3.	Una adecuada interpretación restrictiva por la APD: no todo lo que hay en internet son «medios de comunicación» como fuentes accesibles al público	
II.	EL RÉGIMEN JURÍDICO DE FICHEROS Y TRATAMIENTOS A PARTIR DE DATOS PERSONALES PROCEDENTES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
1.	El tratamiento debe ser legítimo, pero su finalidad no tiene que ser compatible con la del medio de comunicación	
2.	El deber de información al afectado y su no exigibilidad en razón de las libertades informativas y el propio derecho a la protección de datos	
3.	Otras obligaciones del responsable del fichero con datos procedentes de medios de comunicación. En particular, el derecho de oposición y los derechos ARCO. Remisión	

III.	LOS CONFLICTOS ENTRE LAS LIBERTADES INFORMATIVAS Y EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
1.	Las libertades informativas protegen la difusión de expresiones e informaciones y datos personales por cualquier sujeto a través de cualquier canal, modo o medio
2.	El conflicto de las libertades informativas y el derecho a la protección de datos personales es para el Derecho europeo una cuestión interna
3.	El legislador español no regula directamente este supuesto de ponderación de derechos
IV.	CÓMO SE REALIZA LA PONDERACIÓN DE LIBERTADES Y DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
1.	Los pasos generales de la ponderación de derechos en conflicto con libertades informativas
2.	Los pasos que siguen los Tribunales y la APD en los supuestos de ponderación de libertades informativas y sindical y protección de datos
3.	La casuística del análisis del interés público de los datos personales revelados: ganadores y perdedores
4.	La innecesariedad de la difusión de datos personales para transmitir la información que sí tiene interés público
V.	EXIGIR EL CONSENTIMIENTO PREVIO PARA DIFUNDIR DATOS SUPONE UN SUPUESTO DE CENSURA PREVIA. EL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO POR EL AFECTADO
1.	La doctrina de la no exigencia de consentimiento previo para la difusión de datos personales o de registro de ficheros y su alcance
2.	El reconocimiento de derechos ARCO y otras garantías de los afectados frente a la difusión de sus datos personales. Buscadores, hemerotecas virtuales y «derecho al olvido»

TÍTULO II

PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 4.	Calidad de datos
	Comentario de JAVIER APARICIO SALOM al artículo 4
	La calidad de los datos
I.	PERTINENCIA DE DATOS
II.	DEBER DE CANCELACIÓN DE LOS DATOS INNECESARIOS
III.	ADECUACIÓN DEL TRATAMIENTO A LA FINALIDAD AUTORIZADA
IV.	DEBER DE ACTUALIZACIÓN Y RECTIFICACIÓN

V.	DEBERES RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRATAMIENTO	
VI.	DEBERES ÉTICOS EN LA RECOGIDA DE DATOS	
	Comentario de ANTONIO TRONCOSO REIGADA al artículo 4	
	El principio de calidad	
I.	PLANTEAMIENTO GENERAL	
II.	EL PRINCIPIO DE CALIDAD A PARTIR DE DOS PILARES: LA FINALIDAD DEL FICHERO Y LOS DATOS REGISTRADOS	
	1. El principio de finalidad: la legitimidad, la determinación y la explicitud	
	2. Los datos registrados: los principios de adecuación, prohibi- ción de exceso, exactitud e integridad	
III.	EL PRINCIPIO DE CALIDAD DURANTE EL PROCESO DE VIDA DEL FICHERO	
	1. El principio de calidad en la declaración del fichero	
	2. El principio de calidad en la recogida de los datos y en su almacenamiento	
	3. El principio de calidad en la utilización del fichero	
	4. El principio de calidad y la cancelación de la información	
IV.	LOS ACCESOS A UN FICHERO POR PARTE DE DEPARTAMENTOS DE LA MISMA ADMINIS- TRACIÓN: CESIONES O ACCESOS VINCULADOS AL PRINCIPIO DE CALIDAD	
	Artículo 5. Derecho a información en la recogida de datos	
	Comentario de ÁLVARO CANALES DE GIL al artículo 5	
	El derecho de información en la recogida de datos	
I.	INTRODUCCIÓN	
II.	NATURALEZA DEL DEBER DE INFORMACIÓN	
	1. Planteamiento general	
	2. El deber de información como obligación de «hacer» del res- ponsable del fichero o tratamiento	
	3. El deber de información como fundamento del principio gene- ral de consentimiento para el tratamiento de los datos	
	4. El deber de información como obligación transversal en mate- ria de protección de datos	
III.	RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN	
	1. Supuesto general: Responsable del fichero o tratamiento esta- blecido en la Unión Europea	
	2. Responsable del fichero o tratamiento no establecido en la Unión Europea	

3.	Participación del encargado de tratamiento y, en su caso, del subencargado de tratamiento	
IV.	CONTENIDO DEL DEBER DE INFORMACIÓN	
1.	Planteamiento general	
2.	Exención al deber de información de determinados extremos ..	
V.	FORMA DE PRACTICAR EL DEBER DE INFORMACIÓN	
1.	Planteamiento general	
2.	Inclusión de una cláusula informativa en impresos o cuestionarios	
3.	Utilización de carteles informativos	
VI.	MODALIDADES DE PRESTACIÓN DEL DEBER DE INFORMACIÓN	
1.	Planteamiento general	
2.	Recogida de los datos personales del propio interesado	
A)	<i>Información previa al momento de la recogida</i>	
B)	<i>Información practicada de manera posterior a la recogida de los datos: El caso de los servicios sanitarios de emergencia</i>	
3.	Recogida de los datos personales de fuentes accesibles al público	
A)	<i>Ficheros sin finalidad de publicidad y prospección comercial</i>	
B)	<i>Ficheros con finalidad de publicidad o prospección comercial</i>	
VII.	EXCEPCIONES A LA PRÁCTICA DEL DEBER DE INFORMACIÓN	
1.	Planteamiento general	
2.	Tratamiento de datos con fines estadísticos, históricos o científicos	
3.	Imposibilidad o dificultad manifiesta de practicar el deber de información	
VIII.	TRATAMIENTO DE DATOS BASADO EN EL INTERÉS LEGÍTIMO DEL RESPONSABLE DEL FICHERO O TRATAMIENTO	
IX.	DEBER DE INFORMACIÓN PARA EL ENVÍO DE COMUNICACIONES COMERCIALES POR VÍA ELECTRÓNICA	
1.	Planteamiento general	
2.	Derechos de los destinatarios de Servicios de la Sociedad de la Información	
3.	Derecho de los abonados a los servicios de comunicaciones electrónicas	
	BIBLIOGRAFÍA	

Comentario de FRANCISCO JAVIER DÍAZ REVORIO al artículo 5	
Derecho de la información en la recogida de datos: una perspectiva constitucional
I. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN COMO PARTE DEL DERECHO DE PROTECCIÓN DE DATOS. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO
II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ARTÍCULO 5 LOPD
1. Ubicación sistemática y estructura interna del artículo
2. La regulación de la LOPD y la regulación reglamentaria
III. LOS REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN
1. Información en la solicitud de datos
A) <i>Contenido</i>
B) <i>Requisitos de calidad y forma de la información</i>
C) <i>Excepciones</i>
2. Información en caso de que los datos no se hayan recabado del interesado
A) <i>Contenido y forma de la información</i>
B) <i>Excepciones</i>
3. Consecuencias de la falta de información
IV. INFORMACIÓN Y DERECHO DE ACCESO
V. CONCLUSIONES
Artículo 6. Consentimiento del afectado
Comentario de JUAN MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ al artículo 6	
Principio de consentimiento
I. EL CONSENTIMIENTO DEL AFECTADO
1. Exigencia de consentimiento inequívoco
2. Requisitos del consentimiento del afectado
3. Consentimiento para el tratamiento de datos de menores
4. Estándar para recabar el consentimiento tácito
5. La prueba del consentimiento: sus términos
II. SUPUESTOS EXCEPCIONADOS DEL CONSENTIMIENTO
1. Aportaciones del Reglamento
2. Habilitación para el tratamiento y cesión sin consentimiento
3. Tratamiento de datos sin consentimiento
A) <i>Datos personales recogidos para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias</i>

	B) <i>Datos referidos a las partes de un contrato, precontrato o relación laboral o administrativa, necesarios para su mantenimiento o cumplimiento</i>	
	C) <i>Interés vital del afectado</i>	
	D) <i>Datos que figuren en fuentes accesibles al público</i>	
III.	DERECHOS DEL AFECTADO DE REVOCACIÓN Y DE OPOSICIÓN	
	1. Revocación del consentimiento	
	2. Derecho de oposición al tratamiento	
	Comentario de ANTONIO-ENRIQUE PÉREZ LUÑO al artículo 6	
	El consentimiento de los menores	
I.	PLANTEAMIENTO	
II.	EL CONSENTIMIENTO COMO ELEMENTO CONSTITUTIVO DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: SU INCIDENCIA EN LA ESFERA DE LOS MENORES	
III.	EL CONSENTIMIENTO DE LOS MENORES Y SUS PECULIARIDADES	
IV.	LAS TENSIONES DEL CONSENTIMIENTO DEL MENOR: LA PONDERACIÓN DE BIENES ..	
V.	CONCLUSIÓN: EL CONSENTIMIENTO DEL MENOR Y LAS GENERACIONES DE LEYES DE PROTECCIÓN DE DATOS	
	Comentario de IGNACIO VILLAVERDE MENÉNDEZ al artículo 6	
	Derecho de oposición	
	Comentario de RODRIGO TASCÓN LÓPEZ al artículo 6	
	Los ficheros empresariales sobre trabajadores y los derechos de los mismos en el marco de la relación contractual con el empleador	
I.	LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL CONTEXTO LABORAL	
II.	LA CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS EN EL MARCO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	
	1. Criterios de legitimidad de los tratamientos empresariales de los datos de los trabajadores	
	A) <i>El principio de pertinencia como referente en el tratamiento de datos de los trabajadores</i>	
	B) <i>El consentimiento como regla matizada; del consentimiento informado hacia la «tolerancia informada»</i>	
	2. Los derechos de los trabajadores en el tratamiento de sus datos personales	
	A) <i>El derecho fundamental inespecífico a la protección de datos de los trabajadores</i>	
	B) <i>Las prerrogativas legales de los trabajadores en el tratamiento de sus datos personales</i>	

Comentario de LUIS MIGUEL ARROYO YANES al artículo 6	
Las Administraciones Públicas y la excepción al principio de prestación del consentimiento por parte del interesado a la recogida y tratamiento de sus datos personales	
I.	INTRODUCCIÓN
II.	LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA 95/46/CE A TRAVÉS DE LA LOPD EN MATERIA DE EXCEPCIONES AL CONSENTIMIENTO: EL CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN DE INTERÉS PÚBLICO
III.	EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA Y LA EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DEL CONSENTIMIENTO FRENTE A LOS TRATAMIENTOS DE DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
IV.	EXAMEN DEL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 6.2 DE LA LOPD Y 10.3 a) DEL RLOPD
	1. La interrelación norma legal/norma reglamentaria
	2. La asignación competencial a las Administraciones públicas como mecanismo excluyente del consentimiento del afectado ..
	3. La carencia de competencia administrativa y sus efectos
	4. ¿Qué se entiende por Administración pública a efectos de la operatividad de la excepción analizada?
	5. Mejoras posibles en la redacción de los preceptos reguladores ..
V.	LOS MECANISMOS DE REACCIÓN FRENTE A LAS EXTRALIMITACIONES COMPETENCIALES

Comentario de VICENTE ARIAS MÁIZ al artículo 6

Una excepción al principio del consentimiento informado no contemplada en el artículo 6 LOPD: el uso de datos personales por medios de comunicación	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Artículo 7.	Datos especialmente protegidos
--------------------	--------------------------------------

Artículo 8.	Datos relativos a la salud
--------------------	----------------------------------

Comentario de LUCRECIO REBOLLO DELGADO al artículo 7

Origen y fundamento de la protección de datos: datos especialmente protegidos	
I.	INTRODUCCIÓN
II.	LA DIGNIDAD HUMANA COMO SOPORTE ESENCIAL
III.	EL DERECHO A LA INTIMIDAD COMO PRECURSOR BÁSICO
IV.	EL FUNDAMENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS
V.	LA NORMATIVA EUROPEA COMO DELIMITADOR NECESARIO
VI.	DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS

Comentario de FRANCISCA PÉREZ MADRID al artículo 7	
La autonomía de las confesiones y entidades religiosas en materia de protección de datos
I. INTRODUCCIÓN
II. EL ART. 7 DE LA LOPD Y LAS ENTIDADES RELIGIOSAS
III. CONCLUSIONES
Comentario de BEATRIZ GONZÁLEZ MORENO al artículo 7	
La Ley Orgánica de Protección de Datos y los libros de bautismo
I. INTRODUCCIÓN
II. EL ÁMBITO NORMATIVO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
1. Los Libros de Bautismo y los conceptos técnicos de la LOPD
2. Límites del derecho fundamental a la protección de datos personales y la exclusión de determinados ámbitos de aplicación de la Ley
III. LA INVIOLABILIDAD DE LOS ARCHIVOS ECLESIASTICOS Y LA AUTONOMÍA DE LA IGLESIA
IV. NATURALEZA JURÍDICA DEL BAUTISMO Y DE LA APOSTASÍA EN EL ORDENAMIENTO CANÓNICO Y SU RELEVANCIA CIVIL
V. CONCLUSIONES
Comentario de ERNESTO QUÍLEZ ÁGREGA al artículo 7	
Datos especialmente protegidos. Tratamiento de los ficheros de afiliados de los partidos políticos en los procesos electorales internos
I. DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS
II. CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS FICHEROS DE AFILIADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
1. Tratamiento legítimo y prohibición de cesión de los datos personales del fichero de afiliados
2. Límites al tratamiento directo del fichero de afiliados por parte de los órganos de gobierno de un partido político ante la demanda de tratamiento por parte de los afiliados
III. CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DEL FICHERO DE AFILIADOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS A SOLICITUD DEL CANDIDATO A LOS ÓRGANOS DE SU PARTIDO
1. Irrelevancia de la condición de candidato del demandante del tratamiento
2. Tratamientos de datos posibles del fichero de afiliados en los procesos electorales internos de los partido políticos

Comentario de YOLANDA GÓMEZ SÁNCHEZ al artículo 7	
Datos de salud como datos especialmente protegidos	
I. LOS DATOS DE SALUD	
1. Los datos de salud como categoría particular de datos	
2. Los datos genéticos como datos de salud	
II. LA REGULACIÓN SUPRANACIONAL DE LOS DATOS DE SALUD	
1. Consejo de Europa	
2. Unión Europea	
3. Otros documentos	
III. LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE SALUD EN ESPAÑA	
1. Los datos de salud en la Ley Orgánica 15/1999 y en el Reglamento 1720/2008	
2. Los datos de salud en la legislación autonómica	
3. Los datos de salud en la legislación biomédica	
A) <i>Ley General de Sanidad y Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios</i>	
B) <i>Ley 41/2002, de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica</i>	
C) <i>Ley 16/2003, de 28 mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud</i>	
D) <i>Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias</i>	
E) <i>Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida</i>	
F) <i>Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica</i>	
a) Investigación biomédica y protección de datos	
b) Análisis genéticos y protección de datos	
4. Medidas de seguridad en el tratamiento de los datos de salud ...	
Comentario de JUAN MANUEL LÓPEZ ULLA a los artículos 7.6 y 8	
El consentimiento del afectado en el tratamiento de datos relativos a la salud	
I. EL CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DATOS RELATIVOS A LA SALUD	
II. RASGAR EL VELO: EL CONSENTIMIENTO DEL AFECTADO O LA HABILITACIÓN LEGAL	
III. EL ARTÍCULO 7.6: LAS EXCEPCIONES AL PRINCIPIO RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 7.3	
IV. EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999	
Comentario de FERNANDO ABELLÁN-GARCÍA SÁNCHEZ a los artículos 7.6 y 8	
Datos genéticos y la investigación biomédica	

I.	INTRODUCCIÓN. ¿SON LOS DATOS GENÉTICOS UN TIPO DE DATOS DE SALUD ESPECIALES?
II.	ANTECEDENTES EN LA REGULACIÓN DE LOS DATOS GENÉTICOS
III.	LOS RIESGOS DEL USO INADECUADO DE LA INFORMACIÓN GENÉTICA
IV.	APLICACIÓN DE LOS ARTS. 7.6 Y 8 DE LA LOPD Y NECESARIA REMISIÓN A LA LEY DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA COMO LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GENÉTICOS
V.	CLAVES GENERALES DE LA REGULACIÓN SOBRE ANÁLISIS GENÉTICOS Y MUESTRAS BIOLÓGICAS CONTENIDA EN LA LEY DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA
VI.	TIPOS DE PRUEBAS GENÉTICAS QUE PUEDEN REALIZARSE Y CONDICIONES DE LAS MISMAS
VII.	OTROS SUPUESTOS: MUESTRAS BIOLÓGICAS, ACTIVIDAD FORENSE Y JUDICIAL
VIII.	NORMAS ESPECÍFICAS DE LA LIB SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS GENÉTICOS PERSONALES
	1. Necesidad de consentimiento expreso y por escrito para tratar datos genéticos con fines asistenciales o de investigación
	2. Deber de confidencialidad de los profesionales y obligación de conservación de los datos genéticos

Comentario de NOELIA DE MIGUEL SÁNCHEZ a los artículos 7.6 y 8

Datos de carácter personal relativos a la salud: una obligada remisión a la normativa del sector sanitario

I.	PRELIMINAR
II.	LA NECESIDAD DE CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO O DE HABILITACIÓN LEGAL PARA PROCEDER AL TRATAMIENTO DE DATOS RELATIVOS A LA SALUD
III.	LA REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS RELATIVOS A LA SALUD EN LA LEGISLACIÓN SOBRE SANIDAD
IV.	REFLEXIÓN FINAL

Artículo 9. Seguridad de los datos

Comentario de ARTURO RIBAGORDA GARNACHO al artículo 9

Las medidas de seguridad en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal

I.	LAS MEDIDAS TÉCNICAS EN LA LOPD Y SU DESARROLLO REGLAMENTARIO
	1. El Título VIII del Reglamento de desarrollo de la LOPD
	2. Niveles de medidas de seguridad
	3. Documento de seguridad
	4. Responsable de seguridad
II.	LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
	1. Clasificación de las medidas de seguridad

III.	LA CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LOPD	
IV.	MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NATURALEZA TÉCNICA	
	1. La autenticación de usuarios	
	2. El control de accesos	
	3. El registro de accesos	
	4. El cifrado de datos	
	A) <i>Tipos de Cifrado</i>	
	5. Borrado seguro	
V.	MEDIDAS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZATIVA	
VI.	MEDIDAS DE NATURALEZA FÍSICA	
VII.	LA EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD	
VIII.	CONCLUSIONES	
	Comentario de RAMÓN MIRALLES LÓPEZ al artículo 9	
	Seguridad de la información y protección de datos personales	
I.	EL OBJETO DE PROTECCIÓN Y LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	
II.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
III.	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	
IV.	LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
V.	A MODO DE CONCLUSIONES	
	Comentario de MARÍA MARTÍN PARDO DE VERA al artículo 9	
	Aplicación de los niveles de seguridad	
I.	INTRODUCCIÓN	
II.	LA SEGURIDAD DE LOS DATOS	
III.	APLICACIÓN DE LOS NIVELES DE SEGURIDAD	
	1. Nivel medio	
	2. Nivel alto	
	3. Nuevo supuesto	
IV.	EXCEPCIONES EN LA APLICACIÓN DEL NIVEL ALTO	
	1. Ficheros o tratamientos de datos de ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual	
	2. Ficheros o tratamientos que contengan datos relativos a la salud referentes exclusivamente al grado de discapacidad o la simple declaración de la condición de discapacidad o invalidez del afectado	
	A) <i>Indicación del grado de minusvalía o discapacidad del afectado</i> ...	

	B) Condición de apto o no apto del trabajador	
	C) Causa de la baja de un determinado trabajador (enfermedad común, accidente laboral, enfermedad profesional)	
V.	SEGREGACIÓN DE FICHEROS O TRATAMIENTOS	
VI.	CONCLUSIONES	
	Comentario de EDUARD CHAVELI DONET al artículo 9	
	Gestión y organización de las medidas de seguridad	
I.	INTRODUCCIÓN	
II.	GESTIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	
	1. Visión general	
	2. Aspectos concretos de interés	
	A) Herramientas informáticas de ayuda a la gestión LOPD	
	B) Un falso mito: todo tiene que estar en el documento de seguridad ...	
	C) Una «nueva» exigencia: la gestión de las medidas relativas a ficheros no automatizados	
	D) Los «cuadros de mandos LOPD»	
III.	ORGANIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	
	1. Visión general	
	2. Aspectos concretos de interés	
	A) La necesaria implicación de la dirección	
	B) Los responsables de seguridad: una figura clave	
	C) Otras figuras afines	
	Comentario de EMILIO DEL PESO NAVARRO y MAR DEL PESO RUIZ al artículo 9	
	Auditoría de los ficheros y tratamientos	
I.	INTRODUCCIÓN	
II.	LA OBLIGACIÓN DE AUDITAR	
	1. Cuándo es necesario auditar	
	2. Objeto de la auditoría	
	3. Periodicidad	
	4. Auditoría interna o externa	
III.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	
	1. La auditoría iustecnológica	
	2. La auditoría del encargado del tratamiento	
IV.	LA FIGURA DEL AUDITOR	
V.	EL CONTRATO DE AUDITORÍA	
VI.	EL INFORME DE AUDITORÍA	

1.	Contenido del informe	
2.	Análisis del informe	
3.	¿Existe algún registro de auditorías?	
VII.	INFRACCIONES	
	Comentario de ROSA MARÍA GARCÍA ONTOSO al artículo 9	
	Gestión de identidades y control de accesos como medida de seguridad ...	
	Comentario de JOSÉ LUIS RIVAS LÓPEZ y VÍCTOR SALGADO SEGUÍN al artículo 9	
	Registro de accesos y LOGS	
I.	INTRODUCCIÓN	
II.	DIFERENCIAS ENTRE LOS DOS REGLAMENTOS	
III.	APLICABILIDAD JURÍDICA DE ESTA OBLIGACIÓN	
IV.	CONTENIDO MÍNIMO DEL REGISTRO	
V.	CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y CONTROL DE LOS DATOS REGISTRADOS	
VI.	EXCEPCIONES A SU APLICACIÓN	
VII.	EL SUPUESTO ESPECIAL DE LOS DATOS DE TRÁFICO Y DEBER DE CONSERVACIÓN	
	Comentario de MIGUEL ÁNGEL RAMOS al artículo 9	
	Gestión de soportes y documentos	
I.	INTRODUCCIÓN	
II.	SOPORTES Y DOCUMENTOS	
	1. Sobre los términos	
	2. Clases de soportes y controles	
III.	ESTÁNDARES Y GUÍAS	
	1. Cobit	
	2. ISO/IEC 27002	
IV.	ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO MÁS RELACIONADOS	
	1. Artículo 92. Gestión de soportes y documentos	
	2. Artículo 97. Gestión de soportes y documentos	
	3. Artículo 101. Gestión y distribución de soportes	
	4. Artículo 105. Obligaciones comunes	
	5. Artículo 106. Criterios de archivo	
	6. Artículo 107. Dispositivos de almacenamiento	
	7. Artículo 108. Custodia de soportes	
	8. Artículo 111. Almacenamiento de la información	

9.	Artículo 112. Copia o reproducción	
10.	Artículo 113. Acceso a la documentación	
11.	Artículo 114. Traslado de documentación	
V.	SOBRE EL DESECHADO Y LA DESTRUCCIÓN	
1.	Sobre documentos de papel	
2.	Sobre otros soportes	
	Comentario de EUGENIO FERNÁNDEZ VICENTE al artículo 9	
	Las medidas de seguridad en entornos móviles y de telecomunicaciones ..	
	Comentario de CRISTINA QUESADA GARCÍA al artículo 9	
	Medidas de seguridad aplicables a los ficheros y tratamientos no automa-	
	tizados	
I.	INTRODUCCIÓN	
1.	Las medidas de seguridad «en soporte papel»	
2.	Marco legal	
II.	APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A LOS FICHEROS Y TRATAMIENTOS NO AUTOMATIZADOS	
1.	Definiciones aplicables	
2.	Detalle de las medidas de seguridad específicas para los ficheros y tratamientos no automatizados	
3.	Cómputo de plazos para la implantación de las medidas de seguridad en ficheros y tratamientos no automatizados	
III.	AUDITORÍA DE LOS FICHEROS Y TRATAMIENTOS «NO AUTOMATIZADOS»	
1.	Comprobaciones específicas a realizar para la revisión del cumplimiento de las medidas de seguridad asociadas a los ficheros y tratamientos no automatizados	
IV.	ALTERNATIVAS PARA GARANTIZAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS FICHEROS Y TRATAMIENTOS NO AUTOMATIZADOS	
1.	Gestión interna distribuida	
2.	Gestión interna centralizada	
3.	Gestión digital: la oficina sin papeles	
4.	Gestión externalizada	
	Artículo 10. Deber de secreto	
	Comentario de ANTONIO MARÍN PÉREZ al artículo 10	
	El deber de secreto	
I.	REGULACIÓN LEGAL	
II.	VALORACIONES PREVIAS	

III.	ALGUNAS SITUACIONES REALES EN LAS QUE SE VULNERA LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES	
IV.	APLICACIÓN DEL DEBER DE SECRETO	
V.	EL DEBER DE SECRETO Y LA COMUNICACIÓN DE DATOS	
VI.	EL DEBER DE SECRETO EN EL ÁMBITO PENAL	
	Artículo 11. Comunicación de datos	
	Comentario de ANTONIO TRONCOSO REIGADA al artículo 11	
	La comunicación de datos personales	
I.	EL CONCEPTO DE CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	
II.	EL CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO	
III.	LAS EXCEPCIONES AL CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO	
IV.	LA ÍNTIMA CONEXIÓN ENTRE LOS DISTINTOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN Y LA VINCULACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE FINALIDAD, CALIDAD E INFORMACIÓN	
V.	LAS COMUNICACIONES DE DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS	
	Comentario de JESÚS ALBERTO MESSÍA DE LA CERDA BALLESTEROS al artículo 11	
	Consideraciones sobre la regulación de los actos de cesión o comunicación de datos personales	
I.	INTRODUCCIÓN	
II.	LA CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES: CONCEPTO Y NATURALEZA ..	
	1. El ámbito de la palabra «cesión»	
	2. La relación entre los términos «cesión» y «comunicación»	
III.	LA TRANSVERSALIDAD DE LAS CESIONES DE DATOS Y LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIONES AL CONSENTIMIENTO	
IV.	LA REGULACIÓN DE LAS CESIONES EN EL NUEVO REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
	Comentario de EMILIO GUICHOT REINA al artículo 11	
	Comunicación de datos por las administraciones públicas a sujetos privados	
I.	PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN	
II.	EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS	
III.	EL DERECHO DE ACCESO A LOS EXPEDIENTES EN TRAMITACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS	
IV.	LA PUBLICIDAD REGISTRAL Y LA PROTECCIÓN DE DATOS	
V.	LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	1. La publicidad en los boletines oficiales en papel y electrónicos ..	

2.	La publicidad de las sanciones	
3.	La publicación de información administrativa de servicio	
	Comentario de JAVIER SÁNCHEZ-CARO al artículo 11, en relación con los artículos 7.6 y 8	
	El uso y acceso a la historia clínica electrónica (HCE) y la protección de datos	
I.	CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES DE LA HCE	
II.	FUENTES NORMATIVAS DE LA HCE	
III.	VENTAJAS E INCONVENIENTES DE LA HCE	
IV.	ALTERNATIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE HCE	
V.	EL DERECHO DE USO Y ACCESO POR LOS PACIENTES Y FAMILIARES	
	1. Referencia específica a las normas aplicables	
VI.	ACCESO POR LOS PROFESIONALES CON FINALIDAD ASISTENCIAL	
	1. Referencia específica a las normas aplicables	
	2. Aplicación de las normas de protección de datos	
	3. Propuestas de regulación de la HCE surgidas en el seno del Grupo de Trabajo sobre protección de datos de la Comisión Europea	
	A) <i>El mecanismo de «sobres cerrados» con determinada información del paciente</i>	
	B) <i>La fijación de módulos de acceso para los profesionales</i>	
VII.	ACCESO PARA FINES DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y ESTUDIOS ESTADÍSTICOS O EPIDEMIOLOGICOS	
	1. Referencia específica a las normas aplicables	
VIII.	ACCESO POR MOTIVOS JUDICIALES	
	1. Referencia específica a las normas aplicables	
IX.	ACCESO PARA FUNCIONES DE INSPECCIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PLANIFICACIÓN	
	1. Referencia específica a las normas aplicables	
X.	ACCESO PARA FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE, Y ACCESO POR CUENTA DE TERCEROS POR EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	
	1. Referencia específica a las normas aplicables	
	Artículo 12. Acceso a los datos por cuenta de terceros	
	Comentario de RAFAEL GARCÍA DEL POYO VIZCAYA al artículo 12	
	Encargado del tratamiento	
I.	INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES	

II.	DISTINCIÓN ENTRE LA FIGURA DEL CESIONARIO DE LOS DATOS Y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	
III.	EL CONTRATO FORMALIZADO CON EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. CUESTIONES ESPECIALES	
	1. Medidas de seguridad	
	2. «El deber de velar» del responsable del fichero	
	3. Conservación de los datos	
IV.	SUBCONTRATACIÓN	
	1. Requisito previo de la autorización por parte del responsable del tratamiento	
	2. Inexistencia de autorización previa. Excepciones	
V.	EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO EN LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	
	1. Transferencias internacionales a Estados que no proporcionen un nivel adecuado de protección resultado de una prestación de servicios	
	2. Transferencias internacionales a Estados que proporcionen un nivel adecuado de protección resultado de una prestación de servicios	
	3. El subcontratista en las transferencias internacionales de datos	
VI.	EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. SUPUESTOS ESPECIALES. ALGUNOS EJEMPLOS PRÁCTICOS	
	1. Mediación de seguros y reaseguros privados	
	2. Ficheros de portabilidad	
	3. Servicios de prevención de riesgos laborales	
	4. Empresas dedicadas al control de acceso a edificios	
	5. Entes sin personalidad jurídica	
VII.	CONCLUSIÓN	
	Comentario de SANTIAGO FARRÉ TOUS al artículo 12	
	El encargado del tratamiento en el ámbito de las administraciones públicas	
I.	INTRODUCCIÓN	
II.	ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUTONÓMICAS DE CONTROL	
III.	INCIDENCIA DE LA FIGURA DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO EN EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	
	1. La figura del encargado del tratamiento en la Ley de Contratos del Sector Público	

2.	La subcontratación de prestaciones que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal
A)	<i>Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista</i>
B)	<i>Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento</i>
C)	<i>Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato establecido en el artículo 12 LOPD</i>
3.	Otras cuestiones sobre la figura del encargado del tratamiento en los contratos de las administraciones públicas
4.	Contratos excluidos de la legislación de contratos del sector público
IV.	OTROS SUPUESTOS DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
1.	Convenios
2.	Delegación de competencias, evocación, delegación de firma y suplencia
3.	Encomienda de gestión
4.	Entes instrumentales
V.	RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

TÍTULO III

DERECHOS DE LAS PERSONAS

Artículo 13.	Impugnación de valores
	Comentario de JOSÉ LUIS LÓPEZ DEL MORAL ECHEVERRÍA al artículo 13
	Impugnación de valoraciones
I.	PLANTEAMIENTO
II.	ANTECEDENTES PRÓXIMOS
III.	NATURALEZA DEL DERECHO
IV.	PERFILES DE LA PERSONALIDAD
V.	TIPOS DE TRATAMIENTO
VI.	SUJETO ACTIVO LEGITIMADO
VII.	PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO
VIII.	SUPUESTOS EXCEPCIONADOS
IX.	TUTELA PENAL
Artículo 14.	Derecho de consulta al Registro General de Protección de Datos

Comentario de JORDI FERRERES I JOVANÍ al artículo 14	
El derecho de consulta al registro general de protección de datos
I. ANTECEDENTES
1. El derecho de información de la Ley Orgánica reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (LORTAD). Convenio 108/1981, del Consejo de Europa
2. La regulación del derecho de consulta por la Directiva 1995/46/CEE
II. EL DERECHO DE CONSULTA DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (LOPD)
1. Naturaleza, legitimación y procedimiento para su ejercicio
2. Objeto del derecho de consulta y autoridades de protección de datos
A) <i>La Agencia Española de Protección de Datos</i>
B) <i>La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid</i>
C) <i>La Agencia Catalana de Protección de Datos</i>
D) <i>La Agencia Vasca de Protección de Datos</i>
III. EL DERECHO DE CONSULTA EN LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN DE DATOS
1. La Agencia Española de Protección de Datos
2. La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid
3. La Agencia Catalana de Protección de Datos
4. La Agencia Vasca de Protección de Datos
Artículo 15. Derecho de acceso
Comentario de MÓNICA ARENAS RAMIRO al artículo 15	
El derecho de acceso
I. INTRODUCCIÓN
II. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL
III. CONTENIDO
1. Los datos personales sometidos a tratamiento
2. La finalidad del tratamiento
3. El origen de los datos
4. Las comunicaciones realizadas o cesiones previstas
IV. CARACTERÍSTICAS
1. Personalísimo

	A) <i>Menores e incapacitados</i>	
	B) <i>Personas fallecidas</i>	
2.	Independiente	
3.	Gratuito	
4.	Limitado temporalmente	
5.	Sencillo	
V.	CONDICIONES DE EJERCICIO	
	1. La solicitud de Acceso	
	2. La aceptación del Acceso	
	3. La denegación del Acceso	
VI.	LÍMITES	
VII.	PROCEDIMIENTO DE TUTELA	
VIII.	EL DERECHO DE ACCESO EN SECTORES ESPECÍFICOS	
	1. Solvencia patrimonial y Crédito	
	2. Publicidad y prospección comercial	
	3. Sanidad	
	4. Libros de Bautismo	
	5. Medios de comunicación	
	6. Videocámaras	
	Comentario de RICARDO DE LORENZO Y MONTERO y MARTA ESCUDERO GONZÁLEZ al artículo 15, en relación con los artículos 7.6 y 8	
	El derecho de acceso a la historia clínica y la seguridad del paciente	
I.	LA HISTORIA CLÍNICA	
II.	EL DERECHO DE ACCESO DEL PACIENTE A SU HISTORIA CLÍNICA	
	1. El ejercicio del derecho de acceso en perjuicio del derecho de terceras personas a la confidencialidad de sus datos	
	2. Las anotaciones subjetivas	
	3. Los menores y el derecho de acceso a su historia clínica	
III.	EL DERECHO DE ACCESO DE TERCEROS A LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE	
	1. Acceso a la historia clínica por parte de familiares	
	2. Acceso a la historia clínica con fines judiciales	
	3. Acceso a la historia clínica con fines epidemiológicos, de salud pública y de investigación	
	4. Acceso con fines de inspección, evaluación, acreditación y planificación	

IV.	CONCLUSIÓN	
Artículo 16.	Derecho de rectificación y cancelación	
Artículo 17.	Procedimiento de oposición, acceso, rectificación o cancelación	
	Comentario de M ^a MERCEDES SERRANO PÉREZ a los artículos 16 y 17	
	Los derechos de rectificación y cancelación	
I.	INTRODUCCIÓN	
II.	LA REGULACIÓN DE LOS DERECHOS DE RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN EN LA NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL	
III.	EL CONCEPTO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN Y DEL DERECHO DE CANCELACIÓN	
IV.	EL RÉGIMEN DE LOS DERECHOS DE RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN	
	1. Características comunes a los derechos de rectificación y cancelación (también de acceso y oposición)	
	A) <i>El carácter personalísimo de los derechos</i>	
	B) <i>El carácter independiente de los derechos</i>	
	C) <i>La gratuidad y sencillez en el ejercicio de los derechos</i>	
	D) <i>El procedimiento común de ejercicio de los derechos</i>	
	E) <i>El ejercicio del derecho ante el encargado del tratamiento</i>	
	F) <i>El ejercicio de los derechos en el supuesto del art. 24.2 RLOPD</i>	
	2. Características específicas de los derechos de rectificación y cancelación	
	A) <i>El procedimiento de ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación</i>	
	B) <i>La denegación de los derechos de rectificación y cancelación</i>	
	C) <i>Los efectos de la rectificación y de la cancelación</i>	
	D) <i>El derecho de cancelación y la revocación del consentimiento</i>	
V.	EL RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES	
Artículo 18.	Tutela de los derechos	
	Comentario de CARLES SAN JOSÉ AMAT al artículo 18	
	Tutela de los derechos	
I.	ALCANCE DEL PRECEPTO	
II.	PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN EN FICHEROS DE TITULARIDAD PÚBLICA	
III.	RELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TUTELA DE DERECHOS CON EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	
	1. Compatibilidad	
	2. Diferencias	
IV.	TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TUTELA DE DERECHOS	

1.	Iniciación	
2.	Instrucción	
3.	Finalización	
4.	La problemática de la falta de resolución expresa	
5.	Ejecución de la resolución	
Artículo 19. Derecho a indemnización		
Comentario de JAVIER PUYOL MONTERO al artículo 19		
Derecho a indemnización		
I.	INTRODUCCIÓN	
II.	CUESTIONES GENERALES SOBRE EL DERECHO A INDEMNIZACIÓN Y SU EJERCICIO	
III.	LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	
IV.	LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	
1.	Las circunstancias del caso	
2.	La gravedad de la lesión efectivamente producida y difusión o audiencia del medio a través del que se haya producido la vulneración legal en el tratamiento de datos	
3.	La valoración del beneficio obtenido por el causante de la contravención y de la lesión causada	
V.	EL DAÑO MORAL	
1.	La doctrina sobre el daño moral	
2.	La cuantificación del daño moral	
VI.	LA RESPONSABILIDAD SUBJETIVA <i>VERSUS</i> RESPONSABILIDAD OBJETIVA	
VII.	LA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS FICHEROS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y EN LOS FICHEROS DE TITULARIDAD PRIVADA	
1.	Los ficheros de titularidad pública	
2.	Los ficheros de titularidad privada	

TÍTULO IV DISPOSICIONES SECTORIALES

CAPÍTULO I FICHEROS DE TITULARIDAD PÚBLICA

Artículo 20.	Creación, modificación o supresión
Comentario de ÁNGEL IGUALADA MENOR al artículo 20	
Creación, modificación o supresión de ficheros de titularidad pública ..	

Artículo 21.	Comunicación de datos entre Administraciones públicas ..	
	Comentario de AGUSTÍ CERRILLO I MARTÍNEZ al artículo 21	
	Comunicación de datos entre administraciones públicas	
I.	LA COMUNICACIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	
II.	LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS O ELABORADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: ALCANCE DEL ARTÍCULO 21 LOPD	
III.	COMUNICACIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TRATAMIENTOS INCLUIDOS EN EL ARTÍCULO 21 LOPD	
	1. El ejercicio de competencias iguales o sobre materias iguales .	
	2. La realización de fines históricos, estadísticos o científicos	
	3. La obtención o elaboración de datos con destino a otra administración pública	
	4. Otros supuestos de cesión de datos entre administraciones públicas previstos en el ordenamiento jurídico	
IV.	LA INTERCONEXIÓN DE DATOS A TRAVÉS DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS	
V.	REFLEXIONES FINALES: PROTECCIÓN DE DATOS Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	
Artículo 22.	Ficheros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	
Artículo 23.	Excepciones a los derechos de acceso, rectificación y cancelación	
Artículo 24.	Otras excepciones a los derechos de los afectados	
	Comentario de JOSÉ ANTONIO MARTÍN PALLÍN a los artículos 22, 23 y 24.1	
	Intimidad, privacidad y protección de datos en la nueva Ley Orgánica de 15/1999. Especial referencia a los datos policiales	
I.	CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA LEY 15/1999 SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS CARÁCTER PERSONAL	
II.	ESPECIAL REFERENCIA A LOS DATOS POLICIALES	
	1. Rango normativo de las reglas de funcionamiento de los sistemas técnicos de escuchas telefónicas	
	2. Características técnicas del programa SITEL	
	Comentario de JOAQUÍN BAYO DELGADO a los artículos 22, 23.1 y 24.1	
	Los artículos 22, 23.1 y 24.1 LOPD	
I.	ARTÍCULO 22. FICHEROS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	
II.	ARTÍCULO 23.1. EXCEPCIONES A LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN	

III. ARTÍCULO 24. OTRAS EXCEPCIONES A LOS DERECHOS DE LOS AFECTADOS

BIBLIOGRAFÍA

Comentario de EMILIO ACED FÉLEZ a los artículos 22, 23.1 y 24.1

La protección de datos en la cooperación policial europea: de la recomendación (87) 15 al principio de disponibilidad

I. INTRODUCCIÓN

II. LA INFLUENCIA DEL CONSEJO DE EUROPA

III. LOS CONVENIOS DE LOS 90

IV. LAS DECISIONES DEL S. XXI

V. EL PRINCIPIO DE DISPONIBILIDAD Y SUS CONSECUENCIAS

Comentario de MARÍA TERESA CASADO CADALSO y MARÍA ANGELS VILA MUNTAL a los artículos 22, 23.1 y 24.1

Los ficheros de las fuerzas y cuerpos de seguridad

I. INTRODUCCIÓN

II. LOS FICHEROS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

1. Ficheros policiales con finalidad administrativa: artículo 22.1 de la LOPD

2. Ficheros policiales con finalidad policial: artículo 22.2 y 3 de la LOPD

3. La cancelación de los datos personales recabados con finalidad policial: artículo 22.4 de la LOPD

Comentario de ÁNGEL JOSÉ ZAMORA JIMÉNEZ a los artículos 22, 23.1 y 24.1

Los ficheros de las fuerzas y cuerpos de seguridad

I. ARTÍCULO 22.1. FICHEROS CON FINES ADMINISTRATIVOS

II. ARTÍCULO 22.2. FICHEROS CON FINES POLICIALES

III. ARTÍCULO 22.3. TRATAMIENTOS CON DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS

IV. ARTÍCULO 22.4. CANCELACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES REGISTRADOS CON FINES POLICIALES

V. ARTÍCULO 23.1. EXCEPCIONES A LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

VI. ARTÍCULO 24.1. OTRAS EXCEPCIONES A LOS DERECHOS DE LOS AFECTADOS

Comentario de PILAR NICOLÁS JIMÉNEZ al artículo 22

Ficheros policiales de perfiles de ADN

I. FICHEROS DE PERFILES DE ADN. PANORAMA GENERAL

1. La naturaleza jurídica de los resultados de los análisis de perfiles de ADN

A) *Los perfiles de ADN como datos de carácter personal*

	B) <i>Los perfiles de ADN como datos de carácter personal sensibles o especialmente protegidos</i>	
	C) <i>Las muestras biológicas como objeto de los principios de protección de datos de carácter personal</i>	
	2. El archivo de perfiles de ADN para investigación policial	
	3. Derechos fundamentales implicados	
II.	FICHEROS DE PERFILES DE ADN EN LA LEGISLACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
III.	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA. LA LEY ORGÁNICA 10/2007	
	1. La obtención del material objeto del análisis	
	A) <i>Obtención de muestras mediante intervención corporal</i>	
	B) <i>Obtención de muestras indubitadas sin intervención corporal</i>	
	C) <i>Obtención de muestras debitadas</i>	
	2. La obtención de los datos: realización del análisis	
	3. El archivo de los datos. Finalidad del tratamiento. Derechos de los titulares	
IV.	CONCLUSIÓN	

CAPÍTULO II FICHEROS DE TITULARIDAD PRIVADA

Artículo 25.	Creación	
Artículo 26.	Notificación e inscripción registral	
	Comentario de MAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ a los artículos 25 y 26	
	Creación, notificación e inscripción registral de ficheros de titularidad privada	
I.	INTRODUCCIÓN	
II.	INSCRIPCIÓN DE FICHEROS. EL REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS Y LA NOTIFICACIÓN DE FICHEROS	
	1. Notificación e inscripción de los ficheros de titularidad privada	
	2. Consulta al Registro General de protección de datos	
	3. Notificación de la modificación o supresión de ficheros	
	4. Modelos y soportes para la notificación	
	5. Inscripción de los ficheros	
	6. Cancelación de la inscripción	
	7. Rectificación de errores	

III.	DEPÓSITO Y PUBLICIDAD DE LOS CÓDIGOS TIPO	
1.	Depósito y publicidad de los códigos tipo	
2.	Procedimiento de inscripción de códigos tipo	
3.	Resolución y publicación	
IV.	PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA INSCRIPCIÓN O CANCELACIÓN DE FICHEROS	
1.	Sección 1ª Procedimiento de inscripción de la creación, modificación o supresión de ficheros	
2.	Sección 2ª Procedimiento de cancelación de oficio de ficheros inscritos	
V.	PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA INSCRIPCIÓN EN EL RGPD DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	
1.	Inscripción autorización de transferencias internacionales	
2.	Procedimiento de inscripción suspensión temporal de transferencias internacionales de datos	
3.	Levantamiento de la inscripción de suspensión temporal	
VI.	LA NOTIFICACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS EN PREVISIÓN DE LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA 95/46/CE	
1.	Obligación de notificación a la autoridad de control	
2.	Contenido de la notificación	
3.	Exenciones a la obligación de notificar	
VII.	ÁMBITO DE APLICACIÓN A LA NOTIFICACIÓN DE FICHEROS Y TRATAMIENTOS	
VIII.	CUESTIONES PLANTEADAS SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE FICHEROS	
1.	Territorialidad de la inscripción, responsabilidad de fichero a los efectos de inscripción	
2.	Ámbito territorial de aplicación	
3.	Fichero y tratamiento de datos en distintos soportes	
4.	Ficheros en los que exista más de un responsable	
5.	Ficheros manuales	
6.	Tratamientos constituidos por sonido e imagen	
7.	Responsable y encargado del tratamiento	
	Comentario de CAYETANA VELA SÁNCHEZ-MERLO al artículo 25	
	Tratamientos privados de datos del artículo 25 de la LOPD: las redes sociales	
I.	INTRODUCCIÓN	

II.	RIESGOS DEL TRATAMIENTO DE NUESTROS DATOS EN EL USO DE LAS REDES SOCIALES	
III.	LA PRIVACIDAD EN LAS REDES SOCIALES	
IV.	EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN LAS REDES SOCIALES	
	1. Ámbito de aplicación	
	2. Legitimidad del tratamiento de los datos personales por parte de la Red Social	
	3. Principios de calidad y proporcionalidad de los datos	
	4. Información al usuario de la Red Social	
	5. Derechos ARCO del usuario de la Red Social	
	6. Medidas de seguridad	
	7. Menores	
V.	RECOMENDACIONES	
VI.	CONCLUSIONES	
	Artículo 27. Comunicación de la cesión de datos	
	Comentario de ISABELA CRESPO VITORIQUE al artículo 27	
	Comunicación de la cesión de datos	
I.	INTRODUCCIÓN	
II.	COMUNICACIÓN DE LA CESIÓN DE DATOS: LORTAD Y DIRECTIVA 95/46/CE ..	
III.	ARTÍCULO 27.1: COMUNICACIÓN DE LA CESIÓN DE DATOS	
	1. Sujeto obligado a informar: responsable del fichero	
	2. Informar de la primera cesión de datos	
	3. Contenido del deber de información	
	4. Incumplimiento del deber de información	
IV.	ARTÍCULO 27.2: EXCEPCIONES A LA COMUNICACIÓN DE LA CESIÓN DE DATOS	
	1. Comunicación necesaria para desarrollo de relaciones jurídicas	
	2. Comunicación al Defensor del Pueblo, Ministerio Fiscal, Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas	
	3. Cesión entre Administraciones Públicas	
	4. Cesión y disociación de datos	
	5. Cesión impuesta por Ley	
V.	CONCLUSIONES	
	Artículo 28. Datos incluidos en las fuentes de acceso público	

	Comentario de PABLO GONZÁLEZ-ESPEJO al artículo 28	
	Datos incluidos en las fuentes de acceso público	
I.	INTRODUCCIÓN: EL ARTÍCULO 28 DE LA LOPD	
II.	LAS FUENTES ACCESIBLES AL PÚBLICO REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 28	
	1. El concepto de fuente accesible al público y el sistema de <i>numerus clausus</i>	
	2. Efectos normativos generales para las fuentes accesibles al público	
III.	ARTÍCULO 28.1 DE LA LOPD: DATOS INCLUIDOS EN EL «CENSO PROMOCIONAL» Y EN LAS «LISTAS DE PERSONAS PERTENECIENTES A GRUPOS DE PROFESIONALES»	
IV.	ARTÍCULO 28.2 DE LA LOPD: EL DERECHO DE EXCLUSIÓN DE LOS INTERESADOS	
V.	ARTÍCULO 28.3 DE LA LOPD: LÍMITES A LA VIGENCIA TEMPORAL DE LAS FUENTES ACCESIBLES AL PÚBLICO	
	1. Ámbito de aplicación de la regla de vigencia temporal	
	2. La vigencia temporal	
VI.	ARTÍCULO 28.4 DE LA LOPD: LA REGULACIÓN SECTORIAL DE LAS «GUÍAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES»	
VII.	ALGUNOS LÍMITES ADICIONALES APLICABLES A LAS FUENTES ACCESIBLES AL PÚBLICO	

	Comentario de MARÍA ARIAS POU al artículo 28	
	Datos incluidos en las fuentes de acceso público	
I.	REGULACIÓN ACTUAL	
II.	CUESTIONES A TRATAR	
	1. Fuentes accesibles al público tratadas en el artículo 28	
	A) <i>Censo promocional</i>	
	a) Requisitos para el uso del censo promocional	
	b) Contenido del Censo promocional	
	c) Derecho de oposición	
	d) Duración del carácter de fuente accesible al público	
	B) <i>Listas de profesionales</i>	
	a) Contenido de las listas de profesionales	
	b) Uso de la dirección electrónica	
	c) Derecho de oposición	
	d) Duración del carácter de fuente accesible al público	
	e) Requisitos para ser fuente accesible al público	
	C) <i>Guías de servicios de telecomunicaciones</i>	
	a) Contenido de las guías telefónicas	
	b) Guías de servicios de comunicaciones electrónicas	
	c) Derecho de exclusión	
	d) Duración del carácter de fuente accesible al público	

e) Uso con fines de publicidad	
2. Reglas especiales para el tratamiento de los datos procedentes de fap	
A) <i>Principio de calidad de los datos</i>	
B) <i>Principio de información</i>	
C) <i>Principio de consentimiento</i>	
D) <i>Principio de cesión de datos</i>	
E) <i>Ejercicio de derechos</i>	
III. CONCLUSIONES	

Artículo 29. Prestación de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito

Comentario de MIGUEL GEJO CASTANY al artículo 29

Prestación de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito

I. INTRODUCCIÓN	
II. RÉGIMEN GENERAL DE LOS FICHEROS DE SOLVENCIA PATRIMONIAL Y CRÉDITO. EL ARTÍCULO 29 DE LA LOPD	
1. Introducción	
2. El fichero de la central de información de riesgos del Banco de España	
III. TRATAMIENTO DE DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DINERARIAS FACILITADOS POR EL ACREEDOR O POR QUIEN ACTÚE POR SU CUENTA E INTERÉS	
1. Introducción	
2. Notas características de los tratamientos de datos relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias ...	
A) <i>Excepción del consentimiento</i>	
B) <i>Las figuras del responsable del fichero y del tratamiento en el ámbito del tratamiento de datos relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias</i>	
C) <i>La figura del encargado del tratamiento en el ámbito del tratamiento de datos relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias</i>	
3. Requisitos para la inclusión de datos en los ficheros comunes	
A) <i>Requisitos generales para la inclusión de datos en los ficheros de solvencia patrimonial y crédito. El saldo cero</i>	
4. Requisitos para la inclusión de datos en los ficheros de datos sobre cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias	

A)	<i>Existencia previa de una deuda, cierta, vencida y exigible, que haya resultado impagada</i>	
B)	<i>Inexistencia de una reclamación judicial, arbitral o administrativa o, tratándose de servicios financieros, inexistencia de una reclamación en los términos previstos en el Reglamento de los comisionados para la defensa del cliente de servicios financieros, aprobado por el Real Decreto 303/2004, de 20 de febrero</i>	
C)	<i>Requerimiento previo de pago</i>	
D)	<i>Existencia de una prueba indiciaria que determina la no inclusión de la deuda en el fichero común o su baja cautelar</i>	
5.	Obligaciones del responsable del fichero común	
A)	<i>Notificación al interesado por el responsable del fichero común</i> ..	
B)	<i>Obligaciones relativas a los derechos de acceso, rectificación o cancelación</i>	
6.	Obligaciones del responsable del fichero del acreedor	
A)	<i>Cancelación o baja del dato adverso</i>	
B)	<i>Conservación de la documentación</i>	
C)	<i>Obligaciones de información</i>	
7.	Consideraciones relativas a las infracciones en el ámbito de los ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito ..	
8.	Criterios de atenuación de responsabilidad	
9.	Prescripción de las infracciones administrativas	
IV.	OTRAS CUESTIONES RELEVANTES EN TORNO A LOS FICHEROS DE SOLVENCIA PATRIMONIAL Y CRÉDITO	

Artículo 30. Tratamientos con fines de publicidad y de prospección comercial

Artículo 31. Censo promocional

Comentario de MIGUEL ÁNGEL PENDÓN MELÉNDEZ y GONZALO F. GALLEGO al artículo 30

Tratamientos con fines de publicidad y de prospección comercial

I.	ANTECEDENTES NORMATIVOS Y FUENTES RELEVANTES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 30 LOPD	
II.	EL SUPUESTO DE HECHO Y EL MANDATO DE LA NORMA	
1.	Los presupuestos de la regulación	
2.	Ámbito de aplicación del precepto	
A)	<i>La autorización para el uso de datos de carácter personal para los empresarios que realicen determinadas actividades mercantiles</i> ..	
B)	<i>El ámbito material del artículo 30 LOPD: las actividades empresariales contempladas</i>	

a)	Las actividades económicas	
b)	Las actividades jurídicas	
3.	La legitimidad del uso de los datos	
A)	<i>El régimen de las fuentes accesibles al público (remisión)</i>	
B)	<i>El consentimiento de los interesados</i>	
C)	<i>Los derechos de los interesados</i>	
D)	<i>La denominada depuración de los datos personales o «de duplicación» de datos</i>	
III.	TRATAMIENTO DE DATOS EN CAMPAÑAS PUBLICITARIAS	
1.	Regulación específica en el artículo 46 del RLOPD	
2.	Realización de campañas publicitarias por el propio anunciante (artículo 46.1 del RLOPD)	
A)	<i>Ámbito de aplicación del artículo 46.1 del RLOPD</i>	
B)	<i>Requisitos establecidos por el artículo 46.1 del RLOPD</i>	
3.	Realización de campañas publicitarias por terceros (artículos 46.2, 46.3 y 46.4 del RLOPD)	
A)	<i>Reglas de determinación del Responsable del Tratamiento en las campañas publicitarias realizadas por terceros</i>	
a)	Asunción de la doctrina sobre el Responsable del Tratamiento asentada por la APD, AN y TS	
b)	Dudas sobre la transcendencia de la atribución de la condición de responsable del tratamiento	
B)	<i>El artículo 46.2 del RLOPD como criterio de determinación del sujeto responsable de infracciones y daños causados en el contexto del tratamiento de datos llevado a cabo en la campaña</i>	
a)	Aplicación de la doctrina sobre el Responsable del Tratamiento frente a las alegaciones de las empresas anunciantes sancionadas	
b)	La imputación de responsabilidad en el artículo 46.3 del RLOPD	
c)	Interpretación del artículo 46.2 del RLOPD en el contexto de la imputación de responsabilidad. Efectos limitados de la determinación del responsable del tratamiento	
C)	<i>Precisiones respecto del ámbito de aplicación de los apartados 2, 3 y 4 del artículo 46 del RLOPD. Necesidad de que la empresa contratada sea la responsable del fichero</i>	
a)	Finalidad del artículo 46.2 del RLOPD	
b)	Aplicación del artículo 46.2 del RLOPD junto con el artículo 46.3 del RLOPD	
c)	El poder de decisión sobre los destinatarios de la campaña	
d)	Recientes Informes del Gabinete Jurídico de la APD .	

IV.	FICHEROS DE EXCLUSIÓN – «LISTAS ROBINSON»	
1.	Regulación en los artículos 48 y 49 del RLOPD	
2.	Ficheros de exclusión propios – Artículo 48 del RLOPD	
3.	Ficheros comunes de exclusión – Artículo 49 del RLOPD	
A)	<i>Posibilidad de crear ficheros generales y sectoriales</i>	
a)	Ficheros comunes generales y sectoriales	
b)	Limitaciones a los ficheros comunes	
B)	<i>Operativa de los ficheros comunes de exclusión frente al interesado – publicidad e inscripción</i>	
a)	Publicidad de los ficheros comunes	
b)	Inscripción en ficheros comunes	
C)	<i>Operativa de los ficheros comunes de exclusión frente a los anunciantes – obligación de consulta</i>	

Comentario de MIGUEL ÁNGEL PENDÓN MELÉNDEZ al artículo 31

Tratamientos de datos en campañas publicitarias y el censo promocional .

I.	ANTECEDENTES Y FUENTES DEL ARTÍCULO 31 LOPD	
1.	La Directiva 95/46/CE	
2.	La situación de desorden <i>normativo propiciada por la Ley de Ordenación del Comercio Minorista</i>	
3.	El debate parlamentario del artículo 31 LOPD	
II.	EL RÉGIMEN DEL DENOMINADO CENSO PROMOCIONAL	
1.	El censo promocional. Definición y régimen jurídico	
2.	El acceso al censo promocional: requisitos subjetivos y objetivos	
3.	Los límites temporales del censo promocional	
4.	Los derechos de los interesados. La exclusión (¿cancelación?) del censo promocional	

Artículo 32. Códigos tipo

Comentario de JOSÉ HELGUERO SAINZ al artículo 32

	Objeto y naturaleza de los códigos tipo	
I.	INTRODUCCIÓN	
II.	OBJETO DE LOS CÓDIGOS TIPO	
III.	NATURALEZA DE LOS CÓDIGOS TIPO	
IV.	SUJETOS HABILITADOS PARA LA ADOPCIÓN DE CÓDIGOS TIPO	
V.	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE CÓDIGOS TIPO	
VI.	CONTENIDO DE LOS CÓDIGOS TIPO	
VII.	VENTAJAS DERIVADAS DE LA CREACIÓN DE CÓDIGOS TIPO	

VIII.	GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS TIPO	
IX.	OBLIGACIONES POSTERIORES A LA INSCRIPCIÓN DEL CÓDIGO TIPO	
X.	CÓDIGOS TIPO INSCRITOS EN EL REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS .	
XI.	CÓDIGOS TIPO INSCRITOS EN REGISTROS AUTONÓMICOS DE PROTECCIÓN DE DATOS E INCLUIDOS EN EL REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS	
XII.	CONCLUSIONES	
	Comentario de VÍCTOR CAZURRO BARAHONA al artículo 32	
	Objeto y naturaleza de los códigos tipo	
I.	INTRODUCCIÓN	
II.	EL MARCO JURÍDICO DE LOS CÓDIGOS TIPO	
	1. Antecedentes: la LORTAD	
	2. La Directiva 95/46/CE del parlamento europeo y del consejo de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las perso- nas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos	
	3. Los Códigos tipo en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciem- bre, de Protección de Datos de Carácter Personal	
	4. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal: una regulación integral de los códigos tipo	
III.	OBJETO Y NATURALEZA	
	1. Objeto	
	2. Naturaleza	
IV.	ELABORACIÓN Y CONTENIDO DE LOS CÓDIGOS TIPO	
	1. Elaboración de un código tipo	
	2. Contenido	
V.	TRAMITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE UN CÓDIGO TIPO	
	1. Tramitación e inscripción	
	2. Obligaciones posteriores a la inscripción del código tipo	
VI.	LA AEPD Y LOS CÓDIGOS TIPO	
VII.	CONCLUSIONES	
VIII.	CÓDIGOS TIPO INSCRITOS EN ESPAÑA	

TÍTULO V
MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DATOS

Artículo 33.	Norma general	
Artículo 34.	Excepciones	
	Comentario de PAULA FERNÁNDEZ-LONGORIA y JAVIER FERNÁNDEZ-SAMANIEGO a los artículos 33 y 34	
	Transferencias internacionales de datos personales	
I.	INTRODUCCIÓN: DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS	
	1. Definición	
	2. Transferencias internacionales dentro del ámbito de la LOPD ..	
II.	REGULACIÓN HISTÓRICA DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS ...	
	1. Regulación histórica del movimiento internacional de datos ..	
	A) <i>Directrices de la OCDE</i>	
	B) <i>El Convenio 108</i>	
	C) <i>La Directiva 95/46/CE (Directiva de Protección de Datos)</i>	
	2. La regulación de las transferencias internacionales de datos en España	
	A) Las transferencias internacionales de datos en la LORTAD	
III.	LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS EN LA LOPD (ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LOPD)	
	1. Introducción	
	2. Norma general aplicable a las transferencias internacionales: el artículo 33 de la LOPD	
	3. Excepciones a la regla general de transferencias internacionales (el artículo 34 de la LOPD)	
IV.	LA NORMATIVA DE DESARROLLO SOBRE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	
	1. Introducción	
	2. La tácitamente derogada Instrucción 1/2000	
	3. Las transferencias internacionales en el RLOPD	
V.	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS A PAÍSES QUE OFRECEN UN NIVEL ADECUADO DE PROTECCIÓN	
	1. Introducción	
	2. Países que ofrecen un nivel de protección equiparable declarados por decisión de la Comisión Europea	

3.	Países que ofrecen un nivel de protección equiparable declarados por resolución del director de la AEPD	
4.	«Destinatarios» que ofrecen un nivel de protección equiparable: las entidades norteamericanas adheridas al puerto seguro	
VI.	TRANSFERENCIAS A PAÍSES QUE NO OTORGAN UN NIVEL DE PROTECCIÓN EQUIPARABLE: GARANTÍAS ADECUADAS	
1.	Introducción	
2.	Solicitud de autorización basada en el uso de cláusulas contractuales estándar o tipo	
	A) <i>Introducción</i>	
	B) <i>Cláusulas contractuales tipo para transferencias entre responsables del fichero</i>	
	C) <i>Cláusulas aplicables a transferencias entre responsables y encargados del tratamiento aprobadas mediante Decisión 2002/16 CE</i> ..	
3.	Transferencia basada en el consentimiento	
4.	Transferencia basada en normas o reglas internas en el seno de grupos multinacionales de empresas (Binding Corporate Rules)	
VII.	PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UNA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DE LA AEPD PARA UNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL A UN PAÍS NO ADECUADO	
VIII.	SUSPENSIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES Y RÉGIMEN SANCIONADOR .	
1.	Suspensión de las transferencias internacionales de datos	
2.	Suspensión de transferencias con destino a países que ofrecen un nivel adecuado de protección	
3.	Suspensión de transferencias internacionales a países que no ofrecen una protección adecuada	
4.	Régimen sancionador	
IX.	LA SUBCONTRATACIÓN A ENCARGADOS UBICADOS EN TERCEROS PAÍSES POR PARTE DE ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO	
X.	TENDENCIAS FUTURAS EN RELACIÓN CON TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	
1.	Establecimiento de unos estándares internacionales para la protección de la privacidad en relación con el tratamiento de datos de carácter personal	
	Comentario de CECILIA ÁLVAREZ RIGAUDIAS a los artículos 33 y 34	
	Las transferencias internacionales de datos personales	
I.	INTRODUCCIÓN	
II.	CONCEPTOS: TRANSFERENCIA INTERNACIONAL, EXPORTADOR E IMPORTADOR DE DATOS	

1.	Transferencia internacional	
2.	Exportador e importador de datos	
III.	PRINCIPIO GENERAL: AUTORIZACIÓN	
1.	Otorgamiento de la autorización: garantías «adecuadas»	
A)	<i>Las cláusulas contractuales tipo. La subcontratación</i>	
B)	<i>Las «reglas corporativas vinculantes»</i>	
a)	El punto de partida: WP 74	
b)	Criterios para la implementación práctica de las BCR: WP 102, 107, 108, 133, 153, 154 y 155	
c)	El RLOPD	
2.	Suspensión temporal y denegación de la autorización	
A)	<i>Transferencias internacionales a Estados que proporcionan un nivel adecuado de protección</i>	
B)	<i>Transferencias internacionales sujetas a autorización, basadas en un instrumento contractual con «garantías adecuadas»</i>	
IV.	LAS EXCEPCIONES A LA AUTORIZACIÓN	
1.	El nivel equiparable o adecuado de protección	
A)	<i>Elementos constitutivos de una protección adecuada</i>	
a)	Principios de contenido	
b)	Mecanismos de aplicación	
B)	<i>Determinación del nivel equiparable o adecuado</i>	
a)	Las facultades de la AEPD	
b)	Las decisiones de la Comisión: las «listas blancas». El caso de los EE UU	
2.	Las otras excepciones a la autorización de la AEPD	
V.	CUESTIONES PROCEDIMENTALES	
1.	Autoridad competente	
2.	Concesión o denegación de la autorización y su notificación ..	
A)	<i>Inicio</i>	
B)	<i>Instrucción</i>	
C)	<i>Fin del procedimiento</i>	
3.	Suspensión de la autorización y su notificación	
A)	<i>Determinación de la suspensión</i>	
a)	Inicio e instrucción	
b)	Resolución, plazo y sentido del silencio administrativo ..	
B)	<i>Levantamiento de la suspensión de la autorización</i>	
VI.	CONCLUSIONES	

TÍTULO VI
AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 35.	Naturaleza y régimen jurídico
	Comentario de MIGUEL VIZCAÍNO CALDERÓN al artículo 35
	Naturaleza y régimen jurídico de la agencia de protección de datos
I.	LA AGENCIA COMO AUTORIDAD DE CONTROL
II.	CONFIGURACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. ESTATUTO PROPIO
III.	REFERENCIA A LAS LLAMADAS ADMINISTRACIONES INDEPENDIENTES
	1. Precedentes en Derecho comparado
	2. La situación en nuestro Derecho
	3. La escala o gradación de la independencia
IV.	EL CASO PARTICULAR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS
V.	RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL. ADQUISICIONES PATRIMONIALES Y CONTRATACIÓN .
	1. Adquisiciones y enajenaciones patrimoniales
	2. Contratación
VI.	RÉGIMEN DE PERSONAL
VII.	MEDIOS ECONÓMICOS. ADSCRIPCIÓN DE BIENES DEL ESTADO
VIII.	PRESUPUESTOS
Artículo 36.	El Director
	Comentario de JUAN JOSÉ MARTÍN-CASALLO LÓPEZ al artículo 36
	Director de la Agencia de Protección de Datos
Artículo 37.	Funciones
	Comentario de EMILIO DEL VAL PUERTO al artículo 37
	Funciones de la agencia de protección de datos
I.	INTRODUCCIÓN: LAS AGENCIAS DE PROTECCIÓN DE DATOS COMO ADMINISTRACIONES INDEPENDIENTES
II.	ELENCO DE FUNCIONES DE LAS AGENCIAS DE PROTECCIÓN DE DATOS: PODERES Y DEBERES DE LAS AGENCIAS
III.	FUNCIONES EXCLUSIVAS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS .
IV.	OTRAS FUNCIONES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DE LAS AGENCIAS DE PROTECCIÓN DE DATOS AUTONÓMICAS
	1. La función normativa
	2. La función de registro, publicidad de los ficheros y autorización

- 3. La función coercitiva: control de ficheros, ejercicio de la potestad sancionadora y tutela de derechos
- 4. La función de difusión y divulgación del derecho a la protección de datos
- V. REDACCIÓN DE UNA MEMORIA ANUAL Y REMISIÓN AL MINISTERIO DE JUSTICIA
- VI. EL DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LAS FUNCIONES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA ...

Artículo 38. Consejo Consultivo

Comentario de BELÉN VELEIRO

El Consejo Consultivo

- I. INTRODUCCIÓN
- II. EL CONSEJO CONSULTIVO EN LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
- 1. Naturaleza y funciones
- 2. Composición
- 3. Funcionamiento
- III. LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- 1. Introducción
- 2. El Consejo de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid
- 3. El Consejo Asesor sobre Protección de Datos de Cataluña
- 4. El Consejo Consultivo de la Agencia Vasca de Protección de Datos

Artículo 39. El Registro General de Protección de Datos

Comentario de FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ CARMONA al artículo 39

Registro general de protección de datos

Artículo 40. Potestad de inspección

Comentario de JAVIER SEMPERE SAMANIEGO al artículo 40

La potestad de inspección

Artículo 41. Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas

Comentario de ANA APERRIBAI ULACIA al artículo 41

Órganos correspondientes de las CC AA

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ÁMBITO COMPETENCIAL DE LAS AGENCIAS DE PROTECCIÓN DE DATOS. ARTÍCULO 41.1 LOPD

1.	El derecho a la protección de datos de carácter personal y la ausencia de una distribución competencial en el texto constitucional
2.	La doctrina de la STC 290/2000, de 30 de noviembre, en la distribución de competencias entre las Autoridades de Control
3.	El artículo 149.1.1 CE como base de las competencias del Estado en protección de datos de carácter personal
4.	La doctrina de la Agencia Española de Protección de Datos sobre el artículo 41 de la LOPD
5.	El reglamento de desarrollo de la LOPD como definidor de la titularidad pública o privada de los ficheros
6.	La Sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de julio de 2008. Una nueva perspectiva de la cuestión
7.	La configuración de las funciones de las Agencias Autonómicas a través de su propia normativa de creación. Especial referencia a la Agencia Vasca de Protección de Datos
III.	LOS REGISTROS DE FICHEROS AUTONÓMICOS Y SU RELACIÓN CON EL REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS
IV.	LA COOPERACIÓN Y LA COORDINACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y LAS AGENCIAS AUTONÓMICAS
V.	CONCLUSIÓN

Comentario de ESTHER MITJANS PERELLÓ al artículo 41

Impacto de la entrada en vigor del reglamento de desarrollo de la LOPD en el ámbito de actuación de la Agencia Catalana de Protección de Datos

I.	INTRODUCCIÓN
II.	FICHEROS DE TITULARIDAD PRIVADA Y FICHEROS DE TITULARIDAD PÚBLICA
III.	IMPACTO DEL RLOPD EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA APDCAT
1.	Régimen del consentimiento para la recogida de los datos
2.	Régimen de creación, modificación y supresión de ficheros ...
3.	Notificación al Registro de Protección de Datos
4.	Régimen de cesiones
5.	El encargado del tratamiento
6.	Régimen sancionador
IV.	RETOS NO ACEPTADOS. MODELO CATALÁN DE PROTECCIÓN DE DATOS

NORMATIVA

JURISPRUDENCIA

Artículo 42.	Ficheros de las Comunidades Autónomas en materia de su exclusiva competencia
	Comentario de ANA ROSA GONZÁLEZ MURÚA al artículo 42
	Ficheros de las CC AA en materia de su exclusiva competencia
I.	ANTECEDENTES: EL DEBATE PARLAMENTARIO DE LA LORTAD Y DE LA LOPD .
II.	POSIBLES INTERPRETACIONES DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PRECEPTO
III.	FICHEROS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE SU EXCLUSIVA COMPETENCIA. LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS EN ESTE PRECEPTO
IV.	LA VIRTUALIDAD JURÍDICA DE ESTA PREVISIÓN: LA IMPUGNACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

TÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 43.	Responsables
	Comentario de EMILIO SUÑÉ LLINÁS y FRANCISCO JOSÉ SANTAMARÍA RAMOS al artículo 43
	Responsables y encargados del tratamiento
I.	SUJETOS PASIVOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA
II.	RÉGIMEN SANCIONADOR DE LAS ENTIDADES PRIVADAS
III.	RÉGIMEN SANCIONADOR DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS
IV.	EL ENCARGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS COMO NUEVO MODELO DE EFICIENCIA
V.	EL ENCARGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS EN UNA FUTURA REFORMA LEGISLATIVA
VI.	CONCLUSIONES
Artículo 44.	Tipo de infracciones
	Comentario AGUSTÍN E. DE ASÍS ROIG y F. J. GONZÁLEZ ESPADAS al artículo 44
	Tipo de infracciones
I.	INTRODUCCIÓN
II.	LOS CRITERIOS DE TIPIFICACIÓN UTILIZADOS EN LA LOPD Y SU INCIDENCIA EN LA SELECCIÓN DEL TIPO APLICABLE
	1. Consideraciones generales en relación con el principio de tipicidad aplicable a las infracciones administrativas
	2. Los criterios de tipificación de las infracciones utilizados en el artículo 44 LOPD
	A) <i>Tipos genéricos y tipos específicos</i>
	a) Los tipos previstos en el art. 444, párrafo 3, letra d y párrafo 4 letra f LOPD como supuestos de infracción ge-

	nérica en materia de protección de datos y reglas de resolución de los supuestos de concurso de leyes	
	b) La constitucionalidad del tipo genérico	
B)	<i>Las infracciones en función del momento del tratamiento en el que pueden realizarse</i>	
C)	<i>Infracción en función de su probable origen dentro del ámbito de la entidad</i>	
	a) Infracciones exclusivas de ficheros de titularidad pública	
	b) Infracciones derivadas de la ausencia de leyendas, contratos o actuaciones jurídicas	
	c) Infracciones relativas a las medidas de seguridad y al deber de secreto	
	d) Infracciones derivadas de no crear cauces organizativos de la entidad	
	e) Infracciones especiales en el ámbito de uso de ciertos datos para fines comerciales. Coexistencia de varios ámbitos sancionadores	
D)	<i>La clasificación de los tipos en función de los principios y garantías previstos en la LOPD</i>	
III.	TIPO GENERAL: INFRACCIÓN GRAVE DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y GARANTÍAS. LA LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS [ART. 44.3 d) LOPD] ...	
	1. Introducción	
	2. Estructura del tipo	
	A) <i>Determinación del sujeto activo</i>	
	B) <i>El sujeto pasivo</i>	
	a) Afectado: datos de contacto de personas jurídicas o de «comerciantes»	
	b) Afectado: datos de personas físicas fallecidas	
	C) <i>Elementos objetivos</i>	
IV.	TIPO ESPECIAL AGRAVADO POR EL RESULTADO DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44.4 f) LOPD	
V.	INFRACCIONES AL PRINCIPIO DE CALIDAD DE LOS DATOS	
	1. Infracciones específicamente relacionadas con el deber de mantener los datos exactos, actualizados y veraces, establecido en el artículo 4.3 LOPD	
	A) <i>Principio jurídico protegido</i>	
	B) <i>Infracción grave de mantener datos inexactos</i>	
	2. Infracción grave de creación de ficheros o recabar datos para finalidades ajenas al objeto social de la entidad responsable ...	
	3. Infracción grave de creación de ficheros de titularidad pública o iniciar la recogida de datos de carácter personal para los mismos,	

	sin autorización de disposición general, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente
4.	Falta muy grave de recogida de datos de forma engañosa y fraudulenta
VI.	INFRACCIONES A LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS RECONOCIDOS EN LA LEY EN RELACIÓN AL ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN
1.	Las infracciones a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición
2.	Infracción leve de desatención por motivos formales de los derechos de rectificación y cancelación
3.	Infracción grave de obstaculización al ejercicio de los derechos de acceso y de oposición
4.	Infracción muy grave de obstaculización sistemática de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación
5.	Infracción muy grave de no cesar en el uso de los datos
VII.	INFRACCIONES RELATIVAS AL DEBER DE SECRETO
1.	El Deber de secreto previsto en el artículo 10 LOPD
2.	Tipos de infracciones al deber de secreto
VIII.	INFRACCIONES RELATIVAS A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD
1.	Bien jurídico protegido: las medidas de seguridad en el tratamiento previstas en el artículo 9 LOPD
2.	Infracción grave prevista en el artículo 44.3 h) LOPD y sus diferencias en relación con la infracción del deber de secreto
IX.	INFRACCIONES AL PRINCIPIO DE INFORMACIÓN
1.	La garantía – principio de información establecido en los artículos 5, 28 y 29 LOPD
2.	Infracciones previstas en los artículos 44.2 d), 44.3 l) y 44.4 i) LOPD
X.	LAS INFRACCIONES AL PRINCIPIO DEL CONSENTIMIENTO
1.	El principio de consentimiento
2.	Infracción del deber de recabar el consentimiento del interesado en la recogida de los datos de carácter personal [art. 44.3 c) LOPD]
3.	Infracciones muy graves relacionadas con la recogida y tratamiento de datos sin consentimiento expreso, cuando éste sea necesario
A)	<i>Infracción muy grave por infracción del principio de consentimiento en la recogida y tratamiento, de los datos a los que se refiere el artículo 7.2 LOPD</i>

	B)	<i>Infracción muy grave por infracción de las reglas de prestación del consentimiento de los datos a los que se refiere el artículo 7.3 LOPD</i>	
	C)	<i>Infracción muy grave por tratamiento de datos personales violando la prohibición establecida en el artículo 7.4. LOPD</i>	
	D)	<i>Infracción muy grave de comunicación o cesión de los datos de carácter personal, fuera de los casos en que estén permitidas</i>	
XI.		INFRACCIONES A LAS GARANTÍAS FUNDAMENTALES DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS	
	1.	Infracciones relativas al incumplimiento de los deberes de información y notificación a la Agencia	
		A) <i>Infracción leve consistente en «proporcionar la información que solicite la Agencia de Protección de Datos en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, en relación con aspectos no sustantivos de la protección de datos»</i>	
		B) <i>Infracción grave de «No remitir a la Agencia de Protección de Datos las notificaciones previstas en esta Ley o en sus disposiciones de desarrollo, así como no proporcionar en plazo a la misma cuantos documentos e informaciones deba recibir o sean requeridos por aquél a tales efectos» (art. 44.3)</i>	
	2.	Infracciones relativas al deber de inscribir los ficheros en el Registro General de Protección de Datos	
		A) <i>Infracción por incumplimiento del deber de inscribir el fichero de datos personales</i>	
		B) <i>Infracción grave de no cumplir con el requerimiento de inscripción del fichero formulado por el Director de la Agencia de Protección de datos</i>	
	3.	<i>Infracción muy grave por transferencia de datos de carácter personal a países que no proporcionen un nivel de protección equiparable sin autorización del director de la Agencia</i>	
	4.	<i>Infracción grave de obstrucción el ejercicio de la función inspectora</i>	
	Artículo 45.	Tipo se sanciones	
		Comentario de JUSTA GÓMEZ NAVAJAS al artículo 45	
		Tipos de sanciones en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos	
	I.	CONSIDERACIONES GENERALES	
	II.	TIPOS DE SANCIONES PREVISTAS EN LA LOPD: ART. 45	
		1. Tipos de sanciones	
		2. Criterios graduación de las sanciones: Art. 45.4 LOPD	
		3. Reducción de la sanción prevista por disminución de la culpabilidad y la antijuridicidad: Art. 45.5 LOPD	

4.	Límite a la imposición de la sanción: Art. 45.6 LOPD	
5.	Actualización de las sanciones: Art. 45.7 LOPD	
III.	SUJETOS RESPONSABLES	
IV.	RESOLUCIONES DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
V.	CONSIDERACIONES FINALES	
JURISPRUDENCIA		
	Comentario de MANUEL HEREDERO HIGUERAS al artículo 45	
	Ensayo sobre la regulación de la responsabilidad civil y administrativa en la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal	
	Artículo 46. Infracciones de las Administraciones públicas	
	Comentario de MANUEL FERNÁNDEZ SALMERÓN y JULIÁN VALERO TORRIJOS al artículo 46	
	Infracciones de las AA PP	
I.	EL SISTEMA REPRESIVO PREVISTO EN LA LOPD PARA LOS SUJETOS PÚBLICOS Y EL ANÁLISIS DE SU CONVENIENCIA EN EL CONTEXTO DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO GENERAL	
II.	ALGUNOS SUPUESTOS CONTROVERTIDOS EN ORDEN A LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN PUNITIVO CONTEMPLADO EN EL ART. 46 LOPD. LA COMPLEJIDAD ADICIONAL INSTAURADA A ESTOS EFECTOS POR LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA	
	1. <i>Un prius. ¿La declaración de infracción procede en atención a la naturaleza pública del titular/responsable del fichero o a la de este último?</i>	
	2. El art. 46 LOPD y las Comunidades Autónomas. Problemas aplicativos derivados de la interpretación sistemática de este precepto con el art. 41 LOPD y la legislación autonómica de protección de datos	
III.	ALCANCE DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES DE CONTROL. ESPECIAL CONSIDERACIÓN DE LA POSIBLE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA	
	Artículo 47. Prescripción	
	Comentario de CARLES SAN JOSÉ AMAT al artículo 47	
	Prescripción	
I.	LA PRESCRIPCIÓN	
II.	LA PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	
	1. Plazo y cómputo	
	2. La infracción permanente o continuada	
	3. Interrupción de la prescripción de la infracción	
	4. Distinción entre la prescripción de la infracción y la caducidad	

III.	LA PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN	
1.	Plazo y cómputo	
2.	Interrupción de la prescripción de la sanción	
IV.	SOBRE LA POSIBLE PRESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS IMPUESTAS COMO «SANCIÓN» EN LOS FICHEROS PÚBLICOS (ARTÍCULO 46 LOPD)	
	Artículo 48. Procedimiento sancionador (sin comentario)	
	Artículo 49. Potestad de inmovilización de ficheros	
	Comentario de JORDI BACARIA MARTRUS	
	Potestad de inmovilización de ficheros	
I.	INTRODUCCIÓN	
II.	ANTECEDENTES NORMATIVOS	
1.	Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos	
2.	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	
III.	LA POTESTAD DE INMOVILIZACIÓN DE FICHEROS O TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
IV.	LAS PREVISIONES SOBRE LA POTESTAD DE INMOVILIZACIÓN DE FICHEROS O TRATAMIENTOS EN EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
1.	Desarrollo del contenido de la figura jurídica de inmovilización de ficheros o tratamientos	
2.	Aspectos procedimentales de la figura jurídica de inmovilización de ficheros o tratamientos en el RLOPD	
V.	ANÁLISIS DE LA FIGURA JURÍDICA DE INMOVILIZACIÓN DE FICHEROS O TRATAMIENTOS	
1.	La actividad sancionadora en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ...	
2.	Características y supuestos de aplicación del precepto	
A)	<i>Objeto del ejercicio de la potestad de inmovilización de ficheros</i> ...	
B)	<i>Finalidad de la potestad administrativa</i>	
C)	<i>Actuaciones del ejercicio del procedimiento de aplicación</i>	

VI.	EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE INMOVILIZACIÓN DE FICHEROS EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS .	
1.	Distinción de supuestos de aplicación	
VII.	SUPUESTOS ESPECÍFICOS DE EJERCICIO DE LA POTESTAD DE INMOVILIZACIÓN DE FICHEROS O TRATAMIENTOS	
1.	Resolución de la AEPD de 4 de septiembre del 2000 y Resolución de la AEPD, de 3 de octubre de 2000, de desestimación del recuso de reposición. Procedimiento sancionador contra la Asociación contra la Tortura (PS/00054/2000)	
A)	<i>Supuesto de hecho del procedimiento</i>	
B)	<i>Actuaciones de la AEPD en materia de inmovilización de ficheros</i> .	
2.	Resolución de la AEPD, Resolución R/01398/2009, Procedimiento sancionador PS/00629/2008, instruido por la Agencia Española de Protección de Datos a la entidad SABERLO TODO INTERNET, SL	
A)	<i>Supuesto de hecho del procedimiento</i>	
B)	<i>Actuaciones de la AEPD en materia de inmovilización de ficheros</i> .	
VIII.	BREVES CONSIDERACIONES FINALES	

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.	Ficheros preexistentes	
	Sin Comentario	
Segunda.	Ficheros y Registros de Población de las Administraciones públicas	
	Comentario de SARA MEDINA GONZÁLEZ a la Disposición Adicional Segunda	
	Los ficheros y registros de población del estado y de las comunidades autónomas	
I.	LOS REGISTROS DE POBLACIÓN ESTATALES Y AUTONÓMICOS	
II.	EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES COMO FUENTE DE LOS REGISTROS DE POBLACIÓN	
1.	Naturaleza y contenido	
2.	La obtención de los datos del padrón	
3.	La gestión del padrón	
4.	La cesión de datos del padrón	
A)	<i>La cesión de datos del padrón a otras Administraciones Públicas</i> ..	
B)	<i>La cesión de datos del padrón al Instituto Nacional de Estadística y a la Oficina del Censo Electoral</i>	

- III. EL PAPEL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL
- IV. LOS REGISTROS DE POBLACIÓN DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN CUANTO QUE FICHEROS DE TITULARIDAD PÚBLICA

Tercera. Tratamiento de los expedientes de las derogadas Leyes de Vagos y Maleantes de Peligrosidad y Rehabilitación Social

Comentario de PEDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ DE LEMUS a la Disposición Adicional Tercera

Cuarta. Modificación del artículo 112.4 de la Ley General Tributaria (Derogada)

Quinta. Competencias del Defensor del Pueblo y órganos autonómicos semejantes

Comentario de JOSÉ JULIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ a la Disposición Adicional Quinta

Defensores del pueblo en España y la protección de datos de carácter personal

- I. INTRODUCCIÓN
- II. LA PREVISIÓN DEL DERECHO POSITIVO
- III. POSICIÓN DE LAS DEFENSORÍAS Y EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS
- IV. AGENCIAS DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEFENSORÍAS
- V. CONCLUSIONES

Sexta. Modificación del artículo 24.3 de la Ley de Ordenación y Supervisión de los

Comentario de FRANCISCO J. GONZÁLEZ ESPADAS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera.** Tratamientos creados por Convenios internacionales
- Sin Comentario
- Segunda.** Utilización del censo promocional
- Sin Comentario
- Tercera.** Subsistencia de normas preexistentes
- Sin Comentario

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa

Sin Comentario

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para el desarrollo reglamentario	
Sin Comentario	
Segunda. Preceptos con carácter de Ley ordinaria	
Sin Comentario	
Tercera. Entrada en vigor	
Sin Comentario	

PRESENTACIÓN

